

**L**a historiografía que sobre la Reforma existe nos hace ver a ésta como un proceso que generó reacciones violentas, a su favor o en su contra, en todos los puntos del país. Sin embargo, en el terreno de la historia las generalizaciones suelen ser arriesgadas, con más razón tratándose de un período en el que la nación mexicana comenzaba a construirse. Partiendo de esta premisa, aunque sin duda los conflictos presentados por la secularización —especialmente los generados por cada uno de los ordenamientos contenidos en las Leyes de Reforma— generaron fuertes combates, tampoco es probable que éstos se manifestaran de igual modo en toda la República.

Este libro aborda el proceso de secularización de los cementerios en Tonalá a partir del momento en que el Estado comienza a valerse de la coerción para lograrlo, es decir, con la expedición de Leyes de Reforma, entre las que se encontraba el decreto del 31 de julio de 1859, que declaraba el cese de toda intervención del clero en los cementerios.

En el caso de la Villa Alfarera esta norma no se aplicó sino hasta 1868, cuando finalmente la administración de los campos mortuorios pasó a manos de las autoridades civiles. Para analizar cómo se realizó esta transición, *La secularización de los cementerios en Tonalá (1858-1878)* ofrece un examen de la labor administrativa de los párrocos tonaltecas y de los municipios, tomando una muestra de diez años para cada uno.



ISBN 970-27-0904-0  
9 789702 8709046

Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades

# La secularización de los cementerios en Tonalá 1858-1878

ZORAYA MELCHOR BARRERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

# La secularización de los cementerios en Tonalá 1858-1878

ZORAYA MELCHOR BARRERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

# Contenido

Primera edición, 2006

© D.R. 2006, Universidad de Guadalajara  
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Guanajuato 1045  
44260, Guadalajara, Jalisco, México

ISBN 970-27-0904-0

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in Mexico*

Introducción . . . . .	11
Tonalá. Territorio y sociedad . . . . .	15
Territorio . . . . .	15
Sociedad. Párrocos y feligresía tonalteca . . . . .	25
Leyes de Reforma. Ley sobre cementerios . . . . .	33
Antecedentes jurídicos de las Leyes de Reforma . . . . .	33
Leyes de Reforma . . . . .	42
Ley sobre cementerios . . . . .	42
La administración de los cementerios en Tonalá a cargo de la Iglesia, 1858-1868 . . . . .	51
Aplicación de la ley del 31 de julio de 1859 en Tonalá . . . . .	51
El ritual funerario en Tonalá de 1858 a 1868 . . . . .	55
Los cementerios de Tonalá . . . . .	70
Consideraciones finales . . . . .	75
La administración de los cementerios en Tonalá a cargo del Estado, 1868-1878 . . . . .	77
Cementerios tonaltecas . . . . .	81
El registro de las defunciones . . . . .	84
Desempeño de las autoridades civiles . . . . .	86
Algunos cementerios tonaltecas en la actualidad . . . . .	88
Conclusión . . . . .	92

Bibliografía . . . . .	95
Fuentes . . . . .	97

## Introducción

Confiamos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las calamidades de la guerra, cooperaremos en [...] adelante al bienestar y a la prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes. [...] En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte.

*Benito Juárez*

La secularización [en el siglo xix] era todavía más legal en la Constitución que real en la cultura y en las mentalidades.

*Jean-Pierre Bastian*

## Introducción

La historiografía que sobre la Reforma existe nos hace ver a ésta como un proceso que generó reacciones violentas, a su favor o en su contra, en todos los puntos del país. Sin embargo, en el campo de la historia las generalizaciones suelen ser arriesgadas, con más razón tratándose de un periodo en el que la nación mexicana comenzaba a construirse.

En este trabajo abordo el proceso de secularización de los cementerios en Tonalá, prestando especial atención al momento en que el Estado comienza a valerse de la coerción para lograrlo, es decir, con la expedición de Leyes de Reforma, entre las que se encontraba el decreto del 31 de julio de 1859, que declaraba el cese de toda intervención del clero en los cementerios.

En el caso de la Villa Alfarera esta norma no se aplicó sino hasta el año 1868, cuando finalmente la administración de los campos mortuorios pasó a manos de las autoridades civiles. Para analizar cómo se realizó esta transición, llevé a cabo un examen sobre la labor administrativa de los párrocos tonaltecas y de los municipios, tomando una muestra de diez años para cada uno. Para los clérigos, del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868; y para las autoridades civiles, del 24 de junio de 1868 –fecha en la que el decreto sobre cementerios se pone en marcha– al 28 de diciembre de 1878. Para aquellos aspectos de los que no existe material documental, he ampliado los tiempos.

De esta manera, el análisis del desarrollo de la secularización de los cementerios en Tonalá, busca tener una visión más clara de la Reforma y no limitarse a las aseveraciones generales que se han hecho al respecto. Los estudios sobre el tema se centran en los principales defensores y opositores del reformismo, o analizan las reformas de mayor trascendencia económica y social. Con este análisis persigo el propósito de extraer conclusiones, a

partir de datos locales, que sirvan para dar una “nueva luz sobre lo nacional”.<sup>1</sup>

Del mismo modo, con base en la lectura de algunos trabajos relacionados con la ley de campos mortuorios, observé que sólo se circunscriben al medio urbano y ninguno se ocupa de ella de manera específica. De esta manera consideré oportuno emprender un estudio de tal naturaleza para el caso de Tonalá pues sería, además, una forma de contribuir a la historiografía local.

Para mi estudio he retomado el concepto de Jean-Pierre Bastian en torno a la secularización, pues permite comprender a ésta como un fenómeno complejo y no exclusivo del caso mexicano. La secularización religiosa se caracteriza por el retiro de la iglesia de la esfera pública, por la separación de lo religioso y de lo político y por la privatización de los sentimientos religiosos. Es un fenómeno global que acompaña el desarrollo de Occidente desde las reformas religiosas del siglo XVI y que se va acelerando durante los siglos XVIII y XIX.<sup>2</sup> En los países de tradición católica la secularización causó duros enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado que orillaron a este último a imponerse a través de la ley, hecho conocido como laicización. De esta forma, para Bastian la centuria decimonónica en México se caracterizó por dos procesos: uno cubre el siglo hasta 1860, en el que se da un intento de secularización sin laicización; y otro, que parte de 1860 hasta el estallido de la Revolución, en el que se da un proceso de laicización sin alcanzar en lo religioso la secularización.<sup>3</sup>

Así entendido, aunque mi análisis sobre la secularización en Tonalá presta mayor atención al proceso que Bastian denomina como laicización, utilizaré el primer término.

En cuanto a las fuentes primarias de la presente investigación, están el Archivo Parroquial Santiago de Tonalá, el Archivo Municipal de Tonalá, el

Archivo Histórico de Jalisco y el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Del primero obtuve valiosos datos en los Libros de Entierros sobre los tipos de inhumación, los sacramentos que se impartían a la hora de la muerte y los cementerios en que se realizaban los sepelios. Todo se consignó en gráficas y tablas, como podrá verse en los capítulos III y IV. Igualmente, de los Libros de Gobernación rescaté las circulares emitidas por la Iglesia que trataban sobre la relación entre autoridades civiles y la institución eclesiástica.

Del Archivo Municipal de Tonalá y del Histórico de Jalisco conseguí material que me permitió apreciar las medidas tomadas por el Estado en el proceso secularizador de los cementerios y de las reacciones desatadas por ello.

La documentación del Archivo de la Arquidiócesis aclaró el estado material que guardaba la parroquia, así como de algunos aspectos del culto religioso.

También revisé *La Colección de Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*, lo cual ayudó, junto con el resto del material bibliográfico, a establecer una relación cualitativa entre la ley sobre campos mortuorios de 1859 y sus antecedentes y consecuentes jurídicos.

El texto se encuentra dividido en cuatro capítulos. En el primero se estudian las delimitaciones administrativas, civiles y eclesiásticas, y la relación entre los curas y la feligresía tonalteca, para contextualizar el estudio espacial y temporalmente.

En el segundo capítulo se examinan los antecedentes legislativos de las disposiciones reformistas de 1859 en el ámbito internacional, nacional, regional y local; así como también, los antecedentes y el contenido mismo de la ley sobre cementerios.

En el tercer capítulo se exponen los decretos que siguieron a la ley sobre campos mortuorios, se hace un examen de la administración de los camposantos a cargo de la Iglesia, abordando los ritos funerarios, la forma en que se llevó el registro de los fallecidos y la utilización de los recintos mortuorios existentes en la parroquia tonalteca.

En el último apartado se examina la forma en que los municipios administraron los cementerios y las costumbres que permanecieron en el terreno del rito funerario.

1. Viqueira, Juan Pedro, "Historia regional: tres senderos y un mal camino", en *Secuencia*, México, Instituto Mora, 1993, p. 129.

2. Bastian, Jean-Pierre, "La lucha por la modernidad religiosa y la secularización de la cultura en México durante el siglo XIX", en Ramos Medina, Manuel (comp.), *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto Mora/UAM/Condumex, 1998, p. 424.

3. *Ibid.*, pp. 424-425.

---

## Tonalá

### Territorio y sociedad

#### Territorio

En sus orígenes Tonalá estuvo habitada por indígenas tecuexes y cucas dedicados principalmente a la agricultura, alfarería y pesca, actividades que se desarrollaron gracias a las condiciones que ofrecía el medio natural. Se contaba con zonas fértiles para la siembra, pero igualmente predominaban los bancos de arcilla que brindaban la materia prima a los artesanos. El río Santiago, que hoy cubre la región por sus límites poniente y norte, facilitaba la actividad pesquera.

A la llegada de los españoles, Cihualpilli Tzapotzinco gobernaba, a decir de fray Antonio Tello, una zona que comprendía a los pueblos de Tonalá, Tlaquepaque, Tetlán, Tlajomulco, Zalatitán, Atemajac, Ixcatlán, Ocotelán, Jocotlán y Coyula.<sup>4</sup> Nuño de Guzmán y su tropa fueron recibidos por ella de manera pacífica, sin embargo, un grupo aproximado de tres mil indios disidentes,<sup>5</sup> que desaprobaban tal recibimiento, planearon un ataque contra los españoles; fue así como entablaron una batalla que duró algunas horas luego de las cuales resultaron victoriosos estos últimos, tomando posesión de Tonalá el 25 de marzo de 1530. Enseguida los conquistadores marcharon rumbo al norte, dejando un pequeño destacamento que permaneció ahí

---

4. Tello, Fray Antonio, *Crónica miscelánea de la sancta provincia de Xalisco*, Libro II, vol. 1, Guadalajara, Jalisco, Gobierno del Estado de Jalisco /Universidad de Guadalajara/INAH/INAH, 1968, pp. 111-117.

5. Mota Padilla, Matías de la, *Historia del Reino de Nueva Galicia en la América Septentrional*, Guadalajara, Jalisco, Universidad de Guadalajara/INAH, 1973 [1742], p. 40.

hasta el regreso de Guzmán al año siguiente, quien reservó para sí todos los señoríos del área.<sup>6</sup>

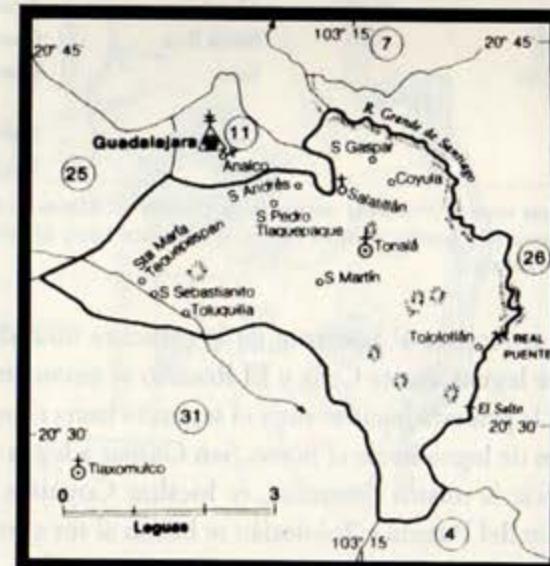
Por esas fechas la Audiencia de México se halló en el centro de una lucha de poder entre Hernán Cortés y Nuño de Guzmán, debido a que los conquistadores de lo que más tarde se llamaría Nueva Galicia, invadieron ciertas áreas que durante años habían sido reclamadas, pero aún no ocupadas, por los partidarios de Cortés. A pesar de ello se trazó el límite meridional de tales territorios en el río Grande. La Audiencia designó corregidores para administrar las zonas de Tonalá y Cuitzeo, ubicadas al sur de este afluente, pero los enviados encontraron que sus jurisdicciones estaban ocupadas por los hombres de Guzmán. Así quedó, a través de la fuerza, fijada la frontera entre Nueva España y Nueva Galicia.<sup>7</sup>

Mientras Guzmán continuaba su recorrido por Culiacán, comisionó a Juan de Oñate para que fundara una villa con el nombre de Guadalajara, lugar de su nacimiento en España. Éste la fundó en Nochistlán, pero a causa de la aridez del terreno y la hostilidad de los naturales, tuvo que hacer el traslado a Tonalá. Ahí permaneció escasos dos años, luego de los cuales el mismo Guzmán ordenó su desalojo, pues tenía la pretensión de instalar allí la sede de un marquesado, a la manera del creado por Cortés en Oaxaca.<sup>8</sup> El medio ambiente de Tonalá ofrecía un gran atractivo para los españoles, estaba constituido principalmente por zonas planas, contaba con suficientes afluentes hidrológicos, tierra fértil y temperatura agradable. Resultaba, asimismo, atractivo por la numerosa población indígena que la conformaba, misma que se traducía en fuerza de trabajo. Dichas características motivaron la segunda fundación de Guadalajara en estas tierras e, igualmente, su posterior traslado a Tlacotlán por órdenes de Guzmán, pues como queda dicho, éste tenía la intención de crear un marquesado cuya sede sería Tonalá.

### Límites administrativos civiles

Guzmán se retiró de Nueva Galicia en 1536. Desde 1549 la Audiencia del lugar proveyó de corregidores a los pueblos que recientemente habían pasado a manos de la Corona: Tetlán, Tonalá, Tlaquepaque y Zalatitán. Posteriormente el Corregimiento de Zalatitán fue unido al de Cuyutlán y después anexado a Tonalá. Hacia el siglo XVII el área aún se encontraba dividida entre tres corregimientos: Tonalá, Analco (Tetlán) y San Pedro (Tlaquepaque). El de Analco fue absorbido por Guadalajara en 1667, luego de lo cual Tonalá y San Pedro fueron unificados bajo un solo corregidor. Con este cambio se trasladaron a Tonalá algunos pueblos sujetos de Analco y para 1787 ya se había convertido en subdelegación de la intendencia de Guadalajara.<sup>9</sup>

Mapa 1.1  
Jurisdicción civil de Tonalá en 1667



Fuente: Gerhard, *ibidem*, p. 194.

6. Gerhard, Peter, *La frontera norte de la Nueva España* (traducción de Patricia Escandón Bolaños), México, UNAM, 1996, p. 194.

7. *Ibid.*, p. 61.

8. Muñoz Gómez, Daniel, *El Teatro Degollado y la Gran Plaza Tapatía. El Convento de San Francisco*, Guadalajara, s. e., 1984, p. 31.

En marzo de 1824 a Tonalá se le concedió título de Villa y fue uno de los veintiséis departamentos en que quedó dividido el estado de Jalisco. En noviembre del mismo año dejó de ser cabecera de departamento y quedó subordinado a Zapotlanejo dentro del Primer Cantón.<sup>10</sup>

Hacia 1865 la municipalidad tenía como cabecera al mismo Tonalá, y estaba integrada de la siguiente manera:

*Tabla 1.1*  
Jurisdicción civil de Tonalá en 1865

Pueblos	Haciendas	Ranchos
Tonalá	San Antonio	La Punta
San Martín [sic]	Arroyo de Enmedio	San Nicolás [sic]
Santa Cruz	Castillo	San Miguel
Rosario	Potrero	Mismaloya
Zalatitán [sic]		Presa
San Gaspar		Puerta
Tololotlán		Moral
Coyula		Santa Rita
Congregación del Puente [sic]		Sauz
	Calabozo	Molino
	Jauja	San José de Buenavista

Fuente: *Noticia que rinde el 2º Distrito conforme a la Circular del Ministerio de Gobernación de 23 de Octubre próximo [sic] pasado*, Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), ES-6-865, c.1, exp.5046, s.f. Elaboración del autor.

San Martín se localiza al poniente de la cabecera municipal, aproximadamente a doce leguas. Santa Cruz y El Rosario se encuentran a media legua de distancia, la primera hacia el sur y el segundo hacia el poniente. Zalatitán a tres cuartos de legua hacia el norte. San Gaspar a legua y media, también al norte. Hacia la misma dirección, se localiza Coyula a legua y cuarto, y Congregación del Puente y Tololotlán se hallan al sur a tres y cuatro leguas, respectivamente.<sup>11</sup>

En cuanto a las haciendas, la de Castillo y San Antonio distan de la cabecera cuatro y cinco y media leguas hacia el sur, respectivamente. En la misma dirección se encuentra Arroyo de Enmedio a una legua, y Potrero a legua y cuarto hacia el norte.<sup>12</sup>

*Croquis 1.1*  
Jurisdicción civil de Tonalá en 1884

**CROQUIS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TONALAN.**



X = San Martín.

Fuente: AHJ, Sección de Mapoteca, PL, 4.2.6., 1884, 77.

12. *Loc. cit.*

10. Murià, José María, *Historia de las divisiones territoriales en Jalisco*, México, INAH, 1976, pp.160-161.  
11. Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), ES-6-865, c.1, exp.5046, s.f.

En 1889 Tonalá quedó agregada al departamento de San Pedro Tlaquepaque. Hacia 1900, pertenecían a ella los siguientes pueblos, haciendas, congregaciones y ranchos:

*Tabla 1.2*  
Jurisdicción civil de Tonalá en 1900

Pueblos	Haciendas	Congregaciones	Ranchos
Tonalá [sic]	El Castillo	Agua Blanca	Buenavista
Zalatitán [sic]	La Purísima	Los Laureles	Laguna
San Gaspar	[sic]	El Populo [sic]	La Loma
Coyula	Arroyo de	La Soledad	La Soledad
El Rosario	Enmedio	El Vado	El Refugio
Santa Cruz [sic] de las Huertas	San José del Potrero [sic]	Estacion [sic] de San Jose [sic]	El Varro [sic]
Tolototlán [sic]			San Juan*
Salto de Juana- catlán [sic]		Rancho Nuevo	Los Encinos
			Azucena*
		Vado Viejo	Rancho Nuevo
		Agua Amarilla	Vado Viejo
		Mismaloya	Agua Amarilla
			Mismaloya
		La Presa	Mismaloya
		San Nicolas [sic]	La Presa
		Santa Rita	San Nicolas [sic]
		El Ocotillo	Santa Rita
		El Zalate	El Ocotillo
		Las Jicamas [sic]	El Zalate

\* Ranchos anexos a la Hacienda del Castillo.

- Ranchos anexos a la Hacienda de Arroyo de Enmedio Fuente: AHJ, ES-6-1900 GUA en Prado Buenrostro, Raquel, *Tonalá en el siglo XIX* (Tesis que para obtener el título de Licenciado en Historia presenta [...]], Guadalajara, 1988, pp.52-53.

Comparando el recuadro de 1865 con el de 1900 encontramos que San Martín ya no está bajo la jurisdicción de Tonalá, pero en cambio se le agrega Salto de Juanacatlán. Asimismo, vemos que se hace la distinción de congregaciones; ya no aparece San Antonio entre las haciendas, pero en cambio queda agregada La Purísima; y finalmente hay nueve ranchos más en su circunscripción.

#### Límites administrativos eclesiásticos

Al principio Tonalá estuvo a cargo de los franciscanos. Desde mediados de la década de los sesenta del siglo XVI fue doctrina de agustinos e incluía a Zalatitán y otros pueblos hasta el río Grande. La parte oeste, integrada por San Pedro, Toluquilla y los sujetos de Analco-Tetlán, continuaron bajo la vigilancia de los franciscanos de Guadalajara. A partir de 1674 Zalatitán fue vicaría y se le convirtió en doctrina agustina aparte en 1760, siendo después administrada por el clero secular. En esas condiciones, en 1770 había tres parroquias: Tonalá (agustina), Zalatitán (secular) y Analco (franciscana).<sup>13</sup> Algunos años después, Tonalá también fue puesta en manos de los sacerdotes y comenzó a formar parte de la Diócesis de Guadalajara, la cual se componía de 210 curatos que comprendían el territorio ocupado hoy por el estado de Jalisco (con excepción de La Barca, Atotonilco, Cajititlán, Ayo, Ixtlahuacán y Zapotlán, que pertenecieron a Michoacán hasta fines del siglo XVIII), el Nuevo Toledo o Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, parte de San Luis Potosí, algo de Guanajuato y Sinaloa, California, Coahuila, gran parte de Nuevo León y Texas hasta Louisiana.<sup>14</sup>

Según una descripción hecha por un cura agustino de Tonalá, fray Cecilio Antonio Caro, en 1765, el curato se conformaba de la forma que a continuación se expone.

A mediados del siglo XIX la jurisdicción de parroquia de Tonalá se extendió. Por esas mismas fechas a la Diócesis de Guadalajara se le otorgó el título de Arzobispado, el cual fue encabezado por el obispo de aquel entonces, Pedro Espinosa y Dávalos.

13. Gerhard, *op. cit.*, p. 195-196.

14. Pérez Verdía, *Historia particular del estado de Jalisco*, vol. 2, Guadalajara, Jalisco, Universidad de Guadalajara, 1988 [1910], p. 374.

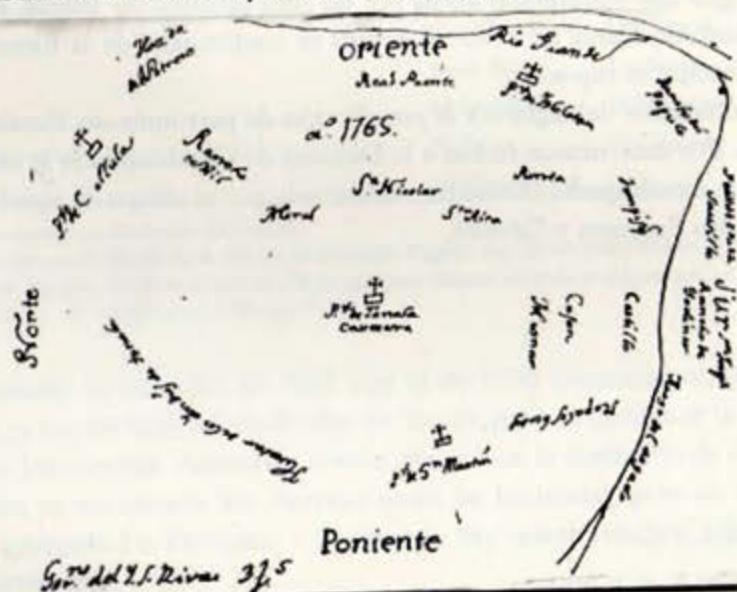
*Tabla 1.3*  
Jurisdicción del Curato y Doctrina de Santiago de Tonalá en 1765

Pueblos	Haciendas	Ranchos	Estancias
Tonalá [sic]	San Jose [sic] del Potrero	San Antonio Moral	Meona El Cajon [sic]
Collula [sic]		San Nicolas [sic]	Castillo
Puente		Santa Rita	Joseph
San Pedro		La Punta	Saucillo
Tololotán [sic]		Populo [sic]	Puente Chica Nopales Berdes [sic]
San Martín			

Fuente: Caro, Cecilio Antonio, *Discrepcion [sic], y noticia de los lugares y terminos [sic] deste [sic] Curato y Doctrina de SnTiago [Santiago] de Tonalá [sic] en virtud del superior despacho del Ylmo. [Ilustrísimo Sor. [Señor] Dn. [Don] Diego Rodríguez de Rivas Dignísimo Sor [Señor] Opo. [obispo] de la ciudad de Guadalajara fchá. [fechada] en el mes de Junio deste [sic] presente año de 1765= por mí fechada, Fr. [Fray] [...] Cura ministro de Docta. [Doctrina] pr. [por] su Majestad de dcb [dicho] Po. [pueblo] y su pbeliga [feligresía], Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (AHAG), Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1765, s. exp., s.f. Elaboración del autor.*

*Croquis 1.2*

Jurisdicción del Curato y Doctrina de Santiago de Tonalá en 1765



Fuente: Caro, op. cit., 1<sup>a</sup> f.

*Tabla 1.4*  
Jurisdicción de la Parroquia Santiago de Tonalá de 1858 a 1868

Pueblos	Haciendas	Ranchos	
Tonalá	Arroyo de Enmedio	Agua Amarilla	San Nicolás
San Martín	San Antonio	Maravillas	Santa Rita
Tololotán	San José del Potrero	Mesón Mismaloya	El Verde
Tateposco	Hacienda del Castillo	Moral	Presa
Santa Cruz		Pópolo	Rancho Nuevo
Coyula		San Miguel la Punta	Salto
		Puente Grande	

Fuente: Archivo Parroquial Santiago de Tonalá (APST), Libros 13 (f.153-189), 14 y 15 (f.1-74v) de Entierros. Elaboración del autor.

*Tabla 1.5*  
Jurisdicción de la Parroquia Santiago de Tonalá de 1868 a 1878

Pueblos	Haciendas	Ranchos	
Tonalá	Arroyo de Enmedio	Agua Blanca	San Nicolás
San Martín	San Antonio	Maravillas	Santa Rita
Tololotán	San José del Potrero	Juanacatlán	Laureles
Tateposco	Hacienda del Castillo	Pópolo	Mesón
Santa Cruz		San Miguel la Punta	Azucena
Coyula		Mismaloya	Salto
		Puente Grande	

Fuente: APST, Libros 15 (f.74v-198)-17(f.2-12) de Entierros. Elaboración del autor.

Entre 1858 y 1878 se observan algunos cambios respecto a los ranchos de la circunscripción, situación que se vuelven a presentar a principios del siglo XX.

Las delimitaciones administrativas civiles y eclesiásticas no lograron coincidir a lo largo de los años. En relación a los ranchos, son muy pocos los que llegaron a compartir. Y en cuanto a los pueblos, ambas delimitaciones comprendían a: Tonalá, Coyula, Santa Cruz y Tololotán; pero mientras el curato englobaba además a Tateposco y San Martín, el municipio contemplaba a Zalatitán, San Gaspar y El Rosario.

Tabla 1.6

Jurisdicción del Curato de Tonalá en 1901

Pueblos	Haciendas	Congregaciones	Ranchos
Tonalá	Arroyo de Enmedio	Puente Grande	San José +
Coyula	Castillo	El Salto	Azucena *
Santa Cruz			La Punta*
San Martín			El Verde*
Tateposco			Las Pintitas*
Tololotlán			Santa Rita -
		R. Nuevo-	Vado
		Laureles	Encinos
		Pópulo	Reynoso
		Agua Blanca	Moral
		Pérez	Los Nuño
		San Francisco	La Loma

\* Según Jaime de Anesagasti por su extensión algunos llamaron hacienda al rancho de San José del Potrero, pero era sólo una estancia de la Hacienda de Colimilla.

\* Ranchos dependientes de la Hacienda del Castillo.

- Ranchos dependientes de la Hacienda de Arroyo de Enmedio.

Fuente: Anesagasti y Llamas, Jaime de, *Homenaje de amor a nuestro divino redentor al principio del siglo*

XX. Visita parroquial que el Pbro. [...] hizo a todo el curato de Tonalá para mayor gloria de Dios y salud espiritual de esta feligresía [sic], APST, L.v de Gob., 1901, ff. 50-78. op. cit., ff. 50-78. Elaboración del autor.

Así pues, las delimitaciones administrativas civiles y eclesiásticas fueron diferentes en todo momento, pero en particular durante el siglo XIX. Sin embargo, a finales de éste, en ambas se advierte una tendencia común: la ampliación de sus confines.

Cabe señalar que para los efectos del análisis que efectúo en los capítulos subsiguientes, tomo como referencia las delimitaciones eclesiásticas, no sólo porque mi principal fuente documental la constituyó el Archivo de la Parroquia, sino también porque la vida de los tonaltecas se encontró en todo momento ligada a la religión y a sus guías espirituales, como se verá enseguida.

### Sociedad. Párrocos y feligresía tonalteca

Con la llegada de los españoles a Tonalá, durante el siglo XVI, se introdujeron una serie de innovaciones: otra religión, otro idioma, técnicas agrícolas diferentes, costumbres distintas. En este apartado corresponde hablar de las transformaciones presentadas en el terreno religioso.

En Tonalá, lo mismo que en los demás pueblos prehispánicos, se practicaba el politeísmo. Gracias a una de sus principales actividades económicas, que era la artesanía, los habitantes representaron a sus deidades en figuras, por lo que se le llegó a conocer como “la fábrica del paganismo”.<sup>15</sup>

La labor evangelizadora comenzó de inmediato a cargo de los misioneros franciscanos. Para convertir a los indígenas al cristianismo los frailes se valieron, entre otras cosas, del miedo. Cuenta Jaime Anesagasti que en los primeros días de las misiones acaeció una fuerte tempestad con relámpagos y rayos que los franciscanos aprovecharon para predicar los diez mandamientos de la ley de Dios, lo cual dio como resultado que se postraran todos para recibir el bautismo.<sup>16</sup> Posiblemente tal afirmación sea exagerada, pero lo más probable es que tanto en éste como en otros casos el infundir temor fuera una técnica efectiva.

Uno de estos misioneros, fray Antonio de Segovia, se encargó de propagar la devoción a María Santísima y levantar la primera capilla.<sup>17</sup>

La Virgen María fue la figura central de la religión local en México. Introducida por los españoles como su patrona mediante infinidad de imágenes, al principio figuró como conquistadora, después como protectora de los indios, quienes no tardaron en aceptarla como propia.<sup>18</sup>

Igualmente, se fomentó el culto a Santiago, quien se convirtió en el patrono del curato de Tonalá. A él se atribuyó el triunfo de los españoles en la batalla concertada en el Cerro de la Reina, además de las victorias

15. Anesagasti y Llamas, Jaime de, *Tonalá Ayer y hoy*, Archivo Parroquial Santiago de Tonalá (APST), L.v de Gob., 1901, f. 7.

16. *Ibid.*, p. 18-19.

17. *Ibid.*, p. 16.

18. Taylor, William B., *Ministros de lo sagrado* (traducción de Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey), vol. II, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999, pp. 408-410.

conseguidas por los españoles en Guadalajara el 29 de septiembre de 1541 cuando combatieron contra quince mil indígenas, y finalmente la del Mixtón en diciembre del mismo año.<sup>19</sup>

Según William Taylor, de todos los santos, Santiago es el que más claramente representó la violencia de los españoles contra los indios en el periodo de Conquista. "Los conquistadores toman ahora el relevo de lo que en la Edad Media, animados por el espíritu de cruzada, pretendían llevar a su término la Reconquista: según ellos, los indígenas son nuevos infieles que hay que dominar y evangelizar".<sup>20</sup> Al ser un símbolo poderoso del destino de los cristianos españoles al dominio de los indios, encarnó la idea de que los indígenas cristianos podían también participar de este poder.<sup>21</sup> Al tener este doble significado, Santiago llegó a ser un importante símbolo en tiempos coloniales. Fue santo patrono de 81 poblaciones en México,<sup>22</sup> y aún hoy podemos observar las danzas de los tastoanes en casi todas las regiones del país.<sup>23</sup> Durante el siglo XVI muchos señores indígenas, como el hijo de Cihualpilli, cacica de Tonalá a la llegada de los españoles, fueron bautizados con el nombre de Santiago.<sup>24</sup>

En 1576 llegaron los padres agustinos. A ellos es a los que en mayor medida se les deben las construcciones piadosas. En Tonalá, al igual que en el resto del territorio conquistado, se implantó el sistema de la encomienda y el repartimiento. La fuerza de trabajo de los indígenas se utilizó principalmente en la agricultura, servicios domésticos y la construcción de templos. Igualmente, los servicios personales prestados a los párrocos fue una costumbre común, mas no permitida jurídicamente hablando, hasta el siglo XIX.

Como ya se dijo, fueron los franciscanos los que iniciaron el fomento al culto mariano, incluso fueron ellos los que propiciaron la fundación de

un hospital bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad. Con los agustinos la presencia de éste se hace patente a través de las celebraciones realizadas a lo largo del año en su honor, así como a través de las cofradías y hermandades de Nuestra Señora de la Soledad, Nuestra Señora de la Concepción y Nuestra Señora de la Anunciación.<sup>25</sup>

A lo largo de la Colonia, Santiago y la Virgen María fueron parte medular de la religión local en México. La devoción hacia ambos se hizo más profunda gracias al desempeño de los ministros. No obstante, la importancia que al principio tuvo Santiago parece haber declinado hacia el siglo XVIII mientras que la de María siguió aumentando.<sup>26</sup> Un indicador de ello podría ser el hecho de que en el caso del curato de Tonalá, durante el siglo XIX, Santiago es empleado en muy pocas ocasiones como nombre de pila, en cambio, María y José son los más comunes, generalmente acompañados de otros.<sup>27</sup>

En 1799, con las reformas borbónicas, la responsabilidad evangelizadora recayó sobre el clero secular.

Tonalá fue una comunidad rural de la Diócesis de Guadalajara muy fervorosa y unida a sus párrocos. No obstante, la labor de estos últimos no fue sencilla debido a que, como todos los evangelizadores, tuvieron que combatir contra las creencias primigenias de los habitantes y adaptar la doctrina cristiana a la idiosincrasia de los conquistados. El papel del cura párroco en el pasado de México, como dijera Taylor, es un tema incendiario; éstos con frecuencia son santificados o satanizados<sup>28</sup> y, por tanto, lo que se pueda decir a su favor o en su contra, según las posiciones ideológicas o las creencias religiosas, puede herir susceptibilidades. Los párrocos podían ser vistos, especialmente por el grupo indígena, como buenos o malos, como padres protectores o verdugos, como bienhechores o tiranos ambiciosos, como ministros virtuosos o como hombres lascivos.

19. Cardillac, Louis, *Santiago Apóstol. El santo de los dos mundos*, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, 2002, p. 284.

20. *Ibid.*, p. 126.

21. Taylor, *op. cit.*, p. 403.

22. *Loc. cit.*

23. Cardillac, *Santiago acá, allá y acullá. Miscelánea de estudios jacobeos*, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, 2004, p.120.

24. APST, Libro V de Gob., f. 17.

25. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (AHAG), Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1770, s. exp., s. f.

26. Taylor, *op. cit.*, p. 429.

27. APST, Libros 13 (f. 153-189)-17(f.12-74bis) de Entierros, 1858-1878.

28. Taylor, *op. cit.*, vol. I, p. 27.

En Tonalá durante la segunda mitad del siglo XIX se observan muestras de amor, temor o enfado de los feligreses hacia sus párrocos. Éstos, como ya dije, se sirvieron del temor para infundir respeto y lograr que aquéllos siguieran sus enseñanzas e instrucciones.

En mayo de 1850 feligreses de Tonalá solicitaron al obispo Diego Aranda que el presbítero Ignacio Velasco fuera nombrado cura párroco, pues en ausencia del cura propio había desempeñado sus actividades con el mayor desinterés y esmero, habiéndose ganado con ello la estimación de la gente.

V.S.Y. [Vuestra Señoría Ilustrísima] se digne nombrar en la próxima [sic] provisión [sic] de beneficios eclesiásticos para cura párroco de esta feligresía al Presbítero[sic] Don Ignacio Velazco [sic] muy estimado de todo este vecindario por su moral sublime, por su asiduidad constante en el desempeño de sus deberes, así como por su prudencia y cordura, igualmente que por sus importantes servicios en esta feligresía [sic], pues es bien notorio que ha sido para nosotros un apóstol del evangelio [...] modelo del verdadero sacerdote, [...] y el propagador de su religión sacrosanta, en suma el eclesiástico [sic] lleno de caridad, de amor, de pas [sic] y de dulzura [sic], con cuyas cualidades ha sabido grangearse [sic] el aprecio de toda clase de personas.<sup>29</sup>

Ante la negativa del Obispado, los feligreses volvieron a insistir en el mes de agosto argumentando nuevamente el empeño del sacerdote en sus tareas, quien para brindar los servicios pertinentes a los enfermos sorteaba incluso peligros al ir a pie a lugares alejados a más de dos o cuatro leguas. Como se ve, este personaje no fue sólo apreciado por la población sino que también supo ganarse el respeto de la misma.

Encontré una petición semejante de 1864, pero ahora para que el cura Jesús Flores volviera a la parroquia. En ella se manifiestan las virtudes de este presbítero en detrimento de otros dos sacerdotes: Pío Mejorada y Antonio Galindo.

Hace mas [sic] de dos meses que quitaron de nuestro lado al Sor. Presb.<sup>o</sup> [Señor Presbítero] Don Jesús [sic] Flores, quien en el tiempo mas difícil [sic] y peligroso fue nuestro Párroco por espacio de cuatro años, en cuyo tiempo no fué [sic] nuestro superior, sino nuestro padre, nuestro mas caro amigo, y nuestro bienhechor [sic]. Este fué [sic]

el único [sic] tiempo de nuestra vida en que de bulto hemos visto cariño Pastoral. En los peligros era nuestro defensor exponiendo su propia existencia [sic], en nuestras miserias era nuestro padre, y en todas nuestras necesidades [sic], nuestro mayor consuelo.<sup>30</sup>

En cuanto a Antonio Galindo y Pío Mejorada dicen lo siguiente:

Ese Sor.[Galindo] solo aspira a la ambición [sic] y á explotar el dinero aunque seda [sea] en ruina de nuestras pobres familias, el dinero es su único [sic] objeto, nos tiraniza [sic] a su capricho, y por lo mismo no lo queremos ni un instante [sic], ni mucho menos al Padre Pío [sic] Mejorada, quien haviendo [sic] sido [sic] hipócritamente [sic] á [sic] llevarnos el consuelo estan [sic] obrando con valor entendido entre ambos.<sup>31</sup>

Este asunto al parecer se estuvo discutiendo por algunos años pues existe información desde el año 1860 en la que se sanciona a los feligreses por haberse expresado mal del cura propio, Antonio Galindo.<sup>32</sup> Con esto se puede ver que el mayor agrado hacia alguno de los sacerdotes, y no su mal desempeño, podía generar esta clase de declaraciones.

Ejemplos como los arriba descritos se pueden localizar años después; por hablar de uno, citaré el caso de Jaime de Anesagasti y Llamas. En el año de 1896, luego de un robo de limosnas en la parroquia, amenazó a sus fieles con irse del curato. Ante esta reacción la feligresía acudió al arzobispo para evitarlo. Obviamente el citado robo no era motivo, según los ordenamientos internos de la Iglesia, para que al sacerdote se le aceptara el cambio de curato; además, no tengo noticia de que Anesagasti haya hecho una solicitud semejante. Lo más seguro es que su proceder obedeciera a la molestia causada por el hurto, también es probable que haya sido una manera de sancionar a sus "hijos" con el objeto de que no se volviera a repetir un acto semejante.<sup>33</sup>

Sin embargo, no siempre fueron cordiales las relaciones entre los pastores y sus fieles. En 1857 el Estado decretó la ley que regularizaba el cobro de obvenciones parroquiales, las cuales eran los derechos y recaudaciones

30. AHJ, G-4-864, c. 331, s. exp., s. f.

31. Loc. cit.

32. AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1866-1907, s. f.

33. AMT, I-896, c. 2/3, exp. 87, s. f.

29. Archivo Municipal de Tonalá (AMT), I-850, c. 2/3, exp. 55, s.f.

periódicas que por ley canónica correspondía a los curas párrocos. En respuesta a esta disposición, el cura de Tonalá se negó a impartir sacramentos en tanto no se le pagara el doble de lo que la norma señalaba, ocasionando así la molestia de los feligreses.<sup>34</sup>

Otra manera de apreciar las relaciones cura-feligres, es en los pedimentos realizados por los párrocos al Obispado o Arzobispado de Guadalajara para que se les enviaran más sacerdotes para celebrar misa y se les permitiera edificar capillas. Tololotlán, Puente Grande, la Hacienda del Castillo y Tateposco eran algunos de los lugares para los que se hicieron esta clase de solicitudes, pues debido a la lejanía con la cabecera del curato no se podían atender satisfactoriamente.<sup>35</sup> Las solicitudes obedecían a las necesidades de la gente y al compromiso que ésta adquiría, pues los gastos requeridos para traer un sacerdote a dar misa o para la construcción de una capilla eran solventados no sólo por la institución eclesiástica, sino también y casi únicamente por los feligreses.

Hasta ahora se ha mostrado la manera en que cura y feligrés se relacionaban y se ha dado una idea de la visión que los fieles tenían sobre sus párrocos, pero ¿qué pensaban estos últimos sobre aquéllos? A lo largo de todo el proceso evangelizador, los párrocos se preocuparon principalmente por fomentar los aspectos externos de la religión como los rezos, las ceremonias, la construcción de templos, entre otros. Sin embargo, descuidaron los aspectos internos, como la piedad y los principios cristianos. No es que los consideraran menos importantes, sino que sentían una distancia teológica entre ellos y sus feligreses, es decir, les resultaba difícil introducir en el mundo ideológico del indio la concepción del dios de los cristianos, así como los atributos, perfecciones y misterios de éste. Para el sacerdote existía una radical separación entre la práctica seglar y la doctrina de la Iglesia, mientras que para el feligrés no había distinción.<sup>36</sup>

En el mundo prehispánico existía una concepción dual acerca de todo cuanto los rodeaba: el día y la noche, lo femenino y lo masculino, la vida

y la muerte. Las deidades a las que rendían culto podían contener a la vez cualidades benefactoras y destructoras. La doctrina cristiana, en cambio, aunque también era dualista, establecía tajantes dicotomías entre este mundo y el otro, lo bueno y lo malo, hombre y animal, el verdadero Dios y los falsos dioses.<sup>37</sup>

El concepto de Satanás y el infierno del mundo cristiano, por ejemplo, fueron aceptados por los indios, pero sus prácticas locales podían seguir siendo perturbadoras para el sacerdote. Los indios podían estar de acuerdo con que los poderes de la brujería eran obtenidos de Satanás y aun así no veían abominación alguna en su práctica. Asimismo, prestaban poco importancia a la salvación del alma, y por lo tanto a la confesión, la cual era poco frecuente y superficial.<sup>38</sup>

Con el paso de los años, las concepciones cristianas poco a poco se fueron introduciendo y dominaron el panorama ideológico del indígena. La creencia en el cielo, el purgatorio y el infierno se hicieron presentes durante el siglo XIX. No obstante, las grandes ceremonias con toques indígenas continuaron siendo una práctica común al finalizar esta centuria.

En marzo de 1887 el cura propio de Tonalá, Antonio Galindo, envió un informe al arzobispo en el que habla sobre los ejercicios espirituales celebrados en Semana Santa, y solicita que se le permita hacer otra tanda de los mismos, para con ello poder erradicar en los fieles el hábito de realizar gastos superfluos durante esta conmemoración.<sup>39</sup>

Asimismo, en mayo de 1893 Jaime Anesagasti, cura de la parroquia de Tonalá, envió un informe a Pedro Loza, arzobispo de Guadalajara, acerca de lo acontecido en el curato de enero a abril de ese año. En éste sobresale que el sacerdote había logrado por fin desaparecer la costumbre de celebrar "a lo vivo, los misterios de la Pasión de Ntro. Redentor", ceremonias que además eran acompañadas por música y embriaguez.<sup>40</sup>

En las descripciones hechas por los párrocos sobre sus feligreses se encuentran diversos adjetivos, entre ellos: ignorantes, astutos, desordenados,

34. *Ibid.*, I-857, exp. 62, s. f.

35. AMT, I-854, c. 2/3, exp. 59, s. f.; I-881, exp. 70, s. f.; I-887, exp. 73, s. f.; I-893, exp. 84, s. f.

36. Taylor, *op. cit.*, vol. 1, p. 74.

37. *Ibid.*, p. 76.

38. *Ibid.*, pp. 76-77.

39. AMT, I-887, c. 2/3, exp. 73, s. f.

40. AMT, I-893, c. 2/3, exp. 84, s. f.

dados a la embriaguez, mansos, humildes, obedientes, dóciles, inocentes, sencillos, aptos para aprender, etcétera.<sup>41</sup> La manera de percibir al indio, generalmente, dependía de la experiencia del cura en el ejercicio de su ministerio.

Los fieles tonaltecas, salvo por algunas diferencias, se encontraban muy unidos a sus pastores; la labor evangelizadora fue tal que éstos veían como imprescindible su presencia. Los vínculos eran espirituales sí, pero también eran vínculos de afecto, sin descartar tampoco los materiales.

La centuria decimonónica es tiempo de reformas, de pugna entre el Estado y la Iglesia. En cierta medida, los ataques propinados al clero y en particular los que afectaban directamente a los párrocos, serán tomados por la feligresía como propios. Entre las Leyes de Reforma existe una que particularmente nos llamó la atención: la del 11 de julio de 1859, la cual prohibió la intervención de la Iglesia en la administración de los cementerios y ordenó que a partir de entonces tal rubro sería de la competencia de las autoridades civiles.

La administración de los cementerios se encontraba íntimamente ligada con la concepción de la muerte y los ritos funerarios. Se pensaba que las autoridades civiles, al hacerse cargo de estos recintos alterarían las costumbres que hasta entonces se venían practicando. En Tonalá era de esperarse que dicha norma ocasionara gran revuelo al entrar en terrenos del párroco, pero aún más, al entrar en el campo del culto; sin embargo las cosas se dieron de otra forma, como más adelante se expondrá.

Para hablar de las reacciones generadas en Tonalá por el cambio de administración de los cementerios de la Iglesia al Estado, antes es preciso dar un repaso a las normas que la precedieron; lo que se hará en el siguiente capítulo.

## Leyes de Reforma Ley sobre cementerios

### Antecedentes jurídicos de las Leyes de Reforma

#### *El contexto internacional y nacional*

Los ordenamientos expedidos por Benito Juárez en 1859 no surgieron súbitamente, fueron la ratificación de una política liberal que ya era común en la Europa moderna y que llegó a extenderse por toda América desarrollándose en diversas etapas que, en el caso de México, se dieron de la siguiente manera: el movimiento de independencia; el primer intento reformista de 1833-1834; la Reforma, de 1855 a 1859; la legislación reformista del Segundo Imperio, de 1864 a 1865; la constitucionalización de las *Leyes de Reforma* en 1873 y el liberalismo conservador del periodo dictatorial de Porfirio Díaz.<sup>42</sup>

Durante los primeros años de la Colonia el gobierno español, consciente de la influencia clerical sobre la opinión pública, trató de utilizarla como medio de la política real en sus posesiones en América; no obstante, también sabía que el influjo de éstas fácilmente podría volcarse contra el Estado. Así, el ejercer control sobre la labor de los eclesiásticos fue una prioridad, pero al mismo tiempo una tarea aún más difícil que la vigilancia de los funcionarios reales, ya que contaban con su inmunidad personal: el privilegio de falso y el privilegio de canon. El primero garantizaba la exención de cualquier acción judicial que no emanara de un juez eclesiástico y

41. Taylor, *op. cit.*, vol. I, p. 248.

42. Galeana de Valadés, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado, durante el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1991, p. 14.

el segundo protegía al clérigo de cualquier acto de violencia física y castigo temporal. Debido a esto, el gobierno de la península estructuró un complejo sistema de control indirecto que regía todos los aspectos de la misión espiritual del clero y que además formaba parte del concepto de Patronato de las relaciones Iglesia-Estado formulado durante el reinado de Fernando de Aragón en los primeros años de la colonización, mediante el cual la Corona se comprometía a cumplir y extender la cristiandad, mientras que la institución eclesiástica permitiera la intervención real en sus asuntos.<sup>43</sup> Tal sistema consistía, entre otras cosas, en el nombramiento de los eclesiásticos, la revisión de las decisiones judiciales de la Iglesia y la expulsión de aquellos clérigos que atentaran contra la Corona.<sup>44</sup>

El absolutismo español, cuyo principal representante fue Felipe II, se construyó sobre el restablecimiento del derecho romano pero especialmente sobre la teoría moderna que separaba lo religioso de la esfera secular, teoría fundamentada en los postulados de Maquiavelo, Lutero, Bodino y Hobbes.<sup>45</sup> Con los Habsburgo al frente, el Patronato sufrió una modificación y el rey se adjudicó la función de vicario general de Dios en la Iglesia americana, con lo que quedó asentada la supremacía de la autoridad real al remplazar la intervención papal en muchas áreas de la administración eclesiástica.<sup>46</sup>

A finales del siglo XVIII la Corona, a cargo de los Borbones, influida por las ideas de la Ilustración y el liberalismo, promulgó una serie de leyes que sometían al clero a la jurisdicción de los tribunales seculares y restringían sus facultades.<sup>47</sup> Aunque tanto las ideas ilustradas como liberales contenían

43. Farris, N. M., *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico* (traducción de Margarita Bojalil), México, FCE, 1995, p. 17.

44. *Ibid.*, p. 18.

45. Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1977, p. 50.

46. Farris, *op. cit.*, pp. 36 y 37.

47. Limitación del empleo de dinero durante las festividades religiosas, reducción del salario de los ministros, supervisión real sobre los asuntos parroquiales, secularización de doctrinas aún administradas por órdenes seculares, deposición de sacerdotes que no conocieran la lengua nativa de su parroquia, restricción para el uso de las iglesias en caso de arresto y revisión de la corte en asuntos cuya jurisdicción antes era compartida con los magistrados eclesiásticos. Taylor, William B., "El camino de los curas y de los borbones hacia la modernidad", en Matute, Álvaro et al. (coord.) *Iglesia, Estado y sociedad en México. Siglo XIX*, México, Porrúa, 1995, pp. 95-96.

principios que cuestionaban la autoridad de los reyes, éstos supieron utilizar cuanto en ellas se consignó para continuar ejerciendo su dominio, restándole poder a la institución eclesiástica.

La Ilustración fue un movimiento intelectual que se produjo en Europa durante la centuria dieciochesca. Los estudios científicos y filosóficos desarrollados durante el Renacimiento reafirmaron en muchos hombres la confianza en la razón por encima de las creencias religiosas. En el campo político se cuestionó la teoría del derecho divino de los monarcas. Entre los más destacados pensadores de esta corriente estuvieron Voltaire, Montesquieu y Rousseau.

El liberalismo como doctrina política se derivó del racionalismo, y tuvo como rasgo distintivo el deseo de querer resolverlo todo mediante la aplicación de principios abstractos y a través de la aplicación de los derechos de los ciudadanos. Frente a las ideas de jerarquía y autoridad, el liberalismo opuso las de libertad e igualdad aplicadas en el gobierno, la religión, al trabajo y a las relaciones internacionales. El liberalismo como sistema político fue construido a partir de las doctrinas de Locke, Montesquieu y Condorcet. En Francia, Benjamin Constant, Guizot y Royer Collard fueron sus principales representantes.

Desde el punto de vista económico, el liberalismo defendía la supresión de las corporaciones y de los gremios, y de todas las trabas que pudieran ser un obstáculo para el libre desenvolvimiento de las empresas y de las asociaciones. El Estado debía renunciar a los viejos principios del mercantilismo y a cualquier tipo de intervencionismo en la economía de los países. Adam Smith, Jeremy Bentham, Robert Malthus y David Ricardo fueron los principales epígonos de este pensamiento.

En el reinado de Carlos III se toman como fundamento tanto el liberalismo político como el económico para justificar el ataque contra los privilegios del clero, resultando de ello la ruptura de los lazos tradicionales entre ambas instituciones.<sup>48</sup>

Durante la Independencia, las prerrogativas de la Iglesia fueron derogadas. Al terminar ésta y con la reimplantación de la Constitución de Cádiz

48. Farris, *op. cit.*, p. 22.

en 1820, se prohibió el establecimiento de nuevas capellanías y obras pías, se ordenó la supresión de las órdenes monásticas y hospitalarias, el número de conventos decreció y la inmunidad fue anulada para todos.

Sin embargo, las disposiciones contra el clero pocas veces tuvieron efecto a causa de la oposición tan fuerte de sus integrantes. El movimiento independentista lejos de afectar al clero lo fortaleció y liberó del Patronato. Todavía aproximadamente hasta 1850 la Iglesia, no sólo en México sino en gran parte de América Latina, conservó las prerrogativas del periodo colonial. Fue en Colombia desde 1848, en Argentina desde 1852, en Guatemala desde 1871 y en Brasil desde 1889, cuando este organismo vivió el proceso de ser relegado a permanecer como institución de la sociedad civil.<sup>49</sup>

La puesta en marcha de las Leyes de Reforma no fue inmediata, además a ésta le precedieron varios intentos, cada uno de los cuales se tuvo que enfrentar a la oposición clerical, militar y de la feligresía. A nivel nacional, uno de los primeros se presentó en 1833 cuando Valentín Gómez Farías trató de implantar lo que se conoce como la Primera Reforma, enfocada básicamente en la desamortización de bienes de manos muertas, la prohibición de órdenes monásticas y el pago de diezmo. Los pronunciamientos militares y del clero fueron inmediatos, evitándose así la práctica de esta legislación. Hacia 1837 se promulgaron las denominadas Siete Leyes con las que se estableció el sistema centralista y se devolvió al clero y a la milicia sus antiguos privilegios.

A raíz del triunfo norteamericano en 1847, y siendo por segunda vez República Federal, México se sumió en un periodo de abatimiento en todos los aspectos, lo que dio lugar a una actitud de examen autocrítico de la problemática nacional. En el terreno ideológico, esta situación propició la búsqueda de soluciones viables a los problemas que aquejaban al país. Los liberales reestructuraron su programa de reforma, destacando la urgente necesidad de rescatar al pueblo mexicano del régimen de privilegios heredados de la Colonia. Desde este punto de vista, una nación moderna y progresista debía ser jurídicamente uniforme bajo el régimen de un Estado

secular fiscalmente poderoso. La fidelidad de los ciudadanos a un Estado civil no debía compartirse con la Iglesia, el ejército o cualquier otra corporación, como la universidad o la comunidad indígena. Para ello, era necesario realizar una reforma educativa, el ataque a los fueros, la secularización y aun la reforma agraria.<sup>50</sup> Asimismo, las instituciones representativas de una república federalista, y la autonomía municipal debían ser fortalecidas y se debía proteger los derechos de propiedad y la libertad económica por medio del *laissez-faire*, bajo la idea de libertad individual y limitación del poder del Estado.<sup>51</sup>

Así, entre 1855 y 1857 los liberales decretaron una serie de leyes que pretendieron poner en práctica este ideario político, haciendo especial énfasis en áreas que eran de la competencia de la Iglesia, fuerte detentadora del poder y de la riqueza.

El 23 de noviembre de 1855 se promulgó la Ley Juárez, la cual mandaba suprimir los tribunales especiales con excepción de los eclesiásticos y militares, los que de cualquier forma dejaron de conocer de los negocios civiles. El 25 de julio de 1856 se expidió la Ley Lerdo que ordenó la desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas. Los liberales consideraban que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación era la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública. El 27 de enero de 1857 con la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil se decretó la regularización del registro de los nacimientos, matrimonios, la adopción, el sacerdocio, la profesión de algún voto temporal o perpetuo y la muerte. El 11 de abril del mismo año la Ley Iglesias exigió la regulación de las obvenciones parroquiales.<sup>52</sup>

Posteriormente, con la promulgación de la Constitución de 1857 se estableció la separación Iglesia-Estado y la libertad de culto, por lo que de las disposiciones antes referidas sólo fueron incluidas en este cuerpo legislativo la Ley Juárez y la Ley Lerdo. No obstante, con los constantes conflictos entre

50. Hale, *op. cit.*, p. 42.

51. *Loc. cit.*

52. Las obvenciones son utilidades fijas o eventuales, generalmente consistentes en un pago extra que se agrega al sueldo.

49. Dussel, Enrique, "La Iglesia en el proceso de la organización nacional de los Estados en América Latina (1830-1880)", en Matute, *op. cit.*, p. 66.

liberales y conservadores, y con el advenimiento de la Guerra de Tres Años, la invasión francesa y el Segundo Imperio, la aplicación de la Constitución fue interrumpida en dos ocasiones, de 1858 a 1860 y de 1862 a 1867.

Fue en 1859, en las llamadas Leyes de Reforma donde se decretaron y pusieron en práctica la nacionalización de los bienes eclesiásticos, el establecimiento del Registro Civil, la secularización de los cementerios, la libertad de culto y la supresión de comunidades y fiestas religiosas. De esta forma se completaba el programa liberal cuya incorporación a la Carta Magna de 1857 se presentará en 1873.

#### *El contexto regional y local*

Los intentos reformistas previos a 1859 fueron aplicados a nivel nacional, por lo que Jalisco no se vio ajeno a ellos. Sin embargo, cabe destacar que de manera particular se dictaron algunas disposiciones propias y que, en mi opinión, son el resultado del “carácter federativo” de esta región, pues como sabemos Jalisco fue propulsor del sistema federal e incluso se adelantó a la Constitución de 1824 declarándose “Estado Libre y Soberano” un año antes.<sup>53</sup> Ejemplo de esto es la pretensión del gobierno en 1824, a través del artículo 7º de la Constitución Particular de la entidad, de ejercer el Patronato que antes recaía sobre la Corona. Esto provocó fuertes reacciones por parte de la institución eclesiástica y el Estado. El fin momentáneo de esta pugna lo motivó el Congreso General al pedir que se evitara toda clase de reformas sobre las rentas del clero en tanto el gobierno de la nación no negociara con el pontífice. Sólo de esta manera se logró que los eclesiásticos firmaran la Constitución del Estado.<sup>54</sup>

En 1833 en Jalisco, como en todo México, se ordenó la desamortización de bienes de manos muertas, la supresión de cobro de diezmos y la prohibición de órdenes monásticas. El clero, lógicamente, se opuso y el gobierno

tuvo que servirse incluso del destierro para hacerse obedecer.<sup>55</sup> A decir de Jaime Olveda, fue tal vez el estado de la República que con más decisión sostuvo el programa de la Primera Reforma, pues su misma Legislatura lo secundó con la expedición de varios decretos que atacaban los intereses de los conservadores. El Gobierno del estado, el Congreso Local, el Ayuntamiento de Guadalajara, la milicia y algunas agrupaciones liberales dieron muestras de estar decididos a sostener las iniciativas de Gómez Farías. A pesar de esto el conservadurismo se impuso con el apoyo de la mayoría de la población, al grado que el sistema federal fue desplazado por el central.<sup>56</sup>

Después de once años de intentos frustrados, los federalistas volvieron al poder. Antonio López de Santa Anna fue llamado del destierro para imponer el orden y emprender la lucha contra Estados Unidos; posteriormente, en 1852 asumió en forma interina la presidencia de la República, para después gobernar dictatorialmente entre 1853 y 1855 con apoyo del clero y la oligarquía conservadora del país. En Guadalajara los principales soportes de la dictadura, así como también los más beneficiados, fueron el obispo Pedro Espinosa y Dávalos y los más ricos comerciantes. Sin embargo, pronto se logró el consenso con el Plan de Ayutla mediante el cual se desconoció como presidente a Santa Anna.

Con el triunfo del plan, Juan Álvarez ocupó la presidencia de la República el 4 de octubre de 1855. Mientras que en Jalisco, Santos Degollado fue designado gobernador interino por iniciativa de Ignacio Comonfort. Posteriormente, el cargo fue ocupado por Gregorio Dávila, y fue durante su gobierno cuando nuevos intentos reformistas entraron en escena.

En 1855 la Ley Juárez, misma que proscribía los tribunales especiales, fue causa de gran descontento; pero no tanto como el provocado un año después con la publicación en Zacatecas, Aguascalientes, Colima y otros puntos pertenecientes al Obispado de Guadalajara, de la Ley Lerdo que, como queda dicho, ordenaba la enajenación de los bienes raíces de la Iglesia. El obispo y el Cabildo de la Diócesis se adelantaron a la publicación de

53. Olveda, Jaime, “Cronología elemental 1821-1896”, en Murià, José María et al., *Lecturas históricas de Jalisco. Despues de la Independencia*, Guadalajara, Uned/Gobierno del Estado/Secretaría General, 1981, t. II, p. 294.

54. Olveda, Jaime, “La política de Jalisco durante la primera época federal”, en Murià, *Lecturas...*, t. I, pp. 159-160.

55. Medina Ascencio, Luis, “El clero jalisciense y la Reforma”, en Murià, *Lecturas...*, t. I, p. 285.

56. Olveda, Jaime, “La política...”, p. 173.

esta norma en la capital del estado y protestaron, argumentando la superioridad del poder espiritual sobre el temporal.

El derecho que tiene la Iglesia [sic] para adquirir bienes aun [sic] inmuebles es mil veces más respetable que el de las corporaciones civiles que deben su existencia á [sic] la ley [...] no así [sic] la Iglesia [sic], esta fue establecida por Jesucristo, sus derechos se los concedió su divino fundador que recibio [sic] de su padre celestial toda potestad en el Cielo y en la tierra [...] y no hubo menester la autorización de Tiberio, ni de ningún otro principe [sic] para dar a la Iglesia [sic] las facultades que tubo [...] la Iglesia [sic] es una sociedad visible, compuesta no de puros espíritus [sic], sino de hombres que deben tributar á [sic] Dios culto interno y esterno [sic], privado y publico; y para este culto y para subsistencia de sus ministros se han menester fondos.[sic]<sup>57</sup>

En ese mismo año, en los meses de julio a septiembre, clero y feligreses, previendo la consignación de la tolerancia de cultos en la Constitución, se unieron para protestar. Entre los feligreses se encontraban indígenas de Zalatitán, San Gaspar y El Rosario, poblaciones pertenecientes a la jurisdicción civil de Tonalá.<sup>58</sup> Finalmente, el 12 de abril de 1857 se promulgó esta legislación en el estado, lo que ocasionó un motín en San Juan de los Lagos.<sup>59</sup>

En lo que toca a Tonalá, supongo que también existió inconformidad ante los ordenamientos reformistas previos a las Leyes de Reforma de los que ya he hecho mención, pero sólo tengo información respecto a una disposición de carácter local, así como de la Ley Iglesias.

El 31 de marzo de 1852, por oficio del Ayuntamiento de la municipalidad, se le pidió al cura de la parroquia, Ignacio Velasco, que en cumplimiento del artículo 153 del decreto 199 no se procediera a celebrar ningún bautismo, casamiento o entierro hasta que los interesados no hubieran llevado una boleta de la Secretaría Municipal. El párroco consultó al obispo, que en ese entonces era Diego Aranda, y éste le explicó que el referido artículo únicamente indicaba que también los ayuntamientos debían de llevar un registro de tales actos; en esas condiciones no estaba obligado a realizar lo

que se le mandaba, pues de hacerlo perdería su libertad en el control de los sacramentos.<sup>60</sup>

El 9 de agosto de 1856, como ya hemos dicho, indígenas de algunos pueblos de Tonalá se manifestaron en contra de la tolerancia de cultos que quedaría consignada ocho meses después en la Constitución Federal.

Las fricciones aumentaron cuando se decretó la Ley Iglesias, modificando las obvenciones parroquiales. En respuesta a esta ofensiva, el cura de Tonalá se negó a impartir sacramentos en tanto no se le pagara el doble de lo que la norma señalaba.

Al exigirle ellos [los feligreses] el cumplimiento de la ley de 11 de Abril del presente año, les ha contestado con algunas expresiones irrespetuosas al Gobierno y jactanciosas, diciéndoles: que no hicieran caso del Gobierno por ser hereje que él no respetaba al Gobierno ni menos al juzgado de Tonalá. [sic]<sup>61</sup>

Por su parte, el gobierno del estado informó que conforme al artículo 5º de la referida norma, se podía y debía castigar a los infractores con el triple de lo cobrado, y a los que alteraran el orden público –como lo hizo el cura–, de acuerdo al Reglamento Económico Político, se les podría imponer hasta veinticinco pesos de multa. No tenemos documentación que nos permita apreciar en qué terminó este asunto, pero lo cierto es que feligreses y cura en este caso estaban en desacuerdo. Con esto se puede ver la ambivalencia con que podía ser vista la figura sacerdotal o, mejor dicho, los extremos en los que se podían colocar las relaciones entre los feligreses y sus párrocos, pues si bien los primeros ante la tolerancia de cultos prescrita en la Constitución de 1857 se unieron a sus guías espirituales, ante la reacción del cura por la Ley Iglesias se opusieron rotundamente.

A escala nacional, regional o local, los embates propinados por el Estado al clero no fueron exclusivos ni surgieron en las Leyes de Reforma; para que éstas llegaran a implantarse se tuvieron que dar cita diversos intentos cada uno de los cuales provocó, en mayor o menor medida, reacciones por parte de la institución eclesiástica.

57. APST, Libro IV de Gobierno, s. f.

58. Olveda, Jaime, "Cronología...", p. 307.

59. *Ibid.*, p.309

60. APST, Libro IV de Gobierno, s. f.

61. AMT, I-857, c. 2/3. exp. 62, s. f.

## Leyes de Reforma

En medio de la Guerra de Tres Años, el 7 de julio de 1859 en Veracruz, Benito Juárez junto con sus ministros Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada expedieron el *Manifiesto del Gobierno Constitucional de la Nación*, que contenía el programa de reforma y en cumplimiento de él formularon una serie de normas entre las que destacaron las relacionadas a la cuestión religiosa conocidas como Leyes de Reforma.<sup>62</sup> El 12 de julio se decretó la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, el 23 la del Matrimonio Civil, el 28 la Ley Orgánica del Registro Civil, el 31 el decreto que dictaba la no intervención del clero en los cementerios, el 11 de agosto la que prohibió la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia y estableció los días festivos, el 11 de diciembre de 1860 la Ley sobre Libertad de Cultos, el 2 de febrero de 1861 la ley sobre secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia y el 26 de febrero de 1863 la ley sobre extinción de comunidades religiosas.<sup>63</sup>

Cada uno de estos ordenamientos suscitó diversos enfrentamientos, principalmente los del 12 de julio de 1859 y del 11 de diciembre de 1860, que eran los que de manera más directa afectaban las prerrogativas de las que había disfrutado el clero en México hasta entonces. No es mi meta explicar los obstáculos a los que se enfrentó cada disposición reformista, pero, como se sabe, el trance fue arduo y prolongado para la Iglesia y el Estado. Tan sólo dedicaremos nuestra atención a la ley del 31 de julio de 1859, punto central de nuestra investigación.

### Ley sobre cementerios

Como ya señalé, entre las Leyes de Reforma se encontraba el decreto del gobierno que declaró que cesaba toda intervención del clero en los cemen-

terios y camposantos, ordenamiento jurídico que buscó mejorar las condiciones de salubridad e higiene de la época y restar poder económico y social a la Iglesia. De manera particular, este precepto tuvo también sus antecedentes ilustrado-borbónicos.

La Corona a cargo de los Borbones había implementado el sistema de Intendencias en América y a través de él pretendió centralizar el poder en sus colonias. Como ya se mencionó, al iniciar el proceso de colonización y evangelización en América, los monarcas se sirvieron del clero, pero al advertir la influencia que éste tenía sobre la población, buscaron métodos de control indirecto que les permitieron, en cierta medida, dirigirlo. En lo que corresponde a los cementerios, consideramos que las disposiciones emitidas, a diferencia de las Leyes de Reforma, no tenían la intención de quitarles su injerencia en ese rubro, únicamente persiguieron mejorar las condiciones de salud e higiene del momento pues “la insalubridad, la mugre, el desaseo personal, las enfermedades epidémicas, el hacinamiento, especialmente de los más pobres, y los elevados índices de mortalidad eran comunes” en todo el mundo.<sup>64</sup> Y aún cuando desde los tiempos más antiguos de la historia de la medicina hay prescripciones higiénicas, no es sino hasta el siglo XVIII que el Estado comienza a velar por la salud pública.<sup>65</sup> Desde el punto de vista paternalista, las monarquías en Europa creyeron que uno de sus principales deberes era el de proteger la salud de sus súbditos. En ese sentido, consideraban que tenían la obligación de poner en práctica programas gubernamentales que comprendían:

[...] el cuidado de los huérfanos; el mantenimiento y supervisión de las parteras; la designación de médicos y cirujanos; medidas de protección contra plagas y epidemias; el control del uso excesivo de bebidas alcohólicas y de tabaco; la inspección de los alimentos y las aguas; las medidas para la limpieza y el drenaje de las ciudades; el mantenimiento de hospitales y la provisión de ayuda a los hospitalares y a los pobres.<sup>66</sup>

62. Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1983*, México, Porrúa, 1992 (17<sup>a</sup> ed.) p. 633.

63. *Ibid.*, pp. 638-666. Las dos últimas fueron decretadas en la ciudad de México.

64. Oliver Sánchez, Lilia V., *Salud, desarrollo urbano y modernización en Guadalajara [1797-1908]*, Guadalajara, Jalisco, Universidad de Guadalajara, 2003, p. 33.

65. *Loc. cit.*

66. *Ibid.*, pp. 35-36.

España no fue ajena a esta atmósfera de ideas higienistas y de salubridad. Muestra de ello son las reformas puestas en marcha por los Borbones en sus posesiones americanas. Respecto a los cementerios se dictaron algunas disposiciones que ordenaron la construcción de éstos preferentemente en los pueblos donde se hubieren dado epidemias; que tales recintos se ubicaran fuera de las poblaciones, en los sitios más ventilados e inmediatos a las parroquias; que se escogieran terrenos adecuados para “absorber los miasmas pútridos y facilitar la pronta consunción [...] de los cadáveres” y se evitara cualquier riesgo de filtración con las aguas potables del vecindario.<sup>67</sup> Sin embargo, de manera general, poco o ningún efecto produjeron en la Nueva España los decretos sobre campos mortuorios. La legislación al respecto continuó motivada, básicamente, por el hacinamiento de cadáveres en los templos y camposantos parroquiales, principalmente en tiempo de epidemias.

Sacar los muertos del mundo de los vivos se convirtió en una lucha que contó con “ardientes defensores y vehementes enemigos”. Entre los revolucionarios se encontraban principalmente personas de las altas jerarquías sociales, a causa de ser ellos los que tenían acceso a la educación superior.<sup>68</sup> Intendentes y virreyes, como representantes de la Corona, se hallaron, asimismo, inmersos dentro de la corriente ilustrada y en ocasiones trabajaron en consonancia con las autoridades eclesiásticas.

Durante el periodo de gobierno de los tres primeros intendentes de Guadalajara –Villaarrutia, Jacobo Ugarte y Abascal– la ciudad de Guadalajara quedó dividida en cuarteles; se inició el empedrado de calles; se acondicionaron los mercados; se apoyó el traslado del Hospital de San Miguel de Belén y su camposanto anexo a un lugar menos céntrico; se tomaron algunas providencias para evitar las epidemias; y dio inicio la institucionalización de la salud pública así como de la asistencia hospitalaria a los enfermos.<sup>69</sup>

El virrey Branciforte, ante el peligro de una epidemia de viruela, emitió una circular pidiendo la cooperación de los clérigos para sepultar a los difuntos fuera de los poblados.

Los que fallecieren [sic] del contagio [...] es presiso [sic] se sepulten [...] fuera de las Iglesias, y de sus semeneterios [sic] comunes, en parajes escusados [sic] de todo transito [sic], por lo que cuando [sic] sea necesario, los Ylustrísimos [sic] Sres. Obispos, y los Parrocos [sic] dispondrán [sic] de acuerdo con los Justicias, por lo tocante al citio [sic], y costos de la erección de Campos ó [sic] Cementerios.<sup>70</sup>

En relación a esta circular el obispo Cabañas envió otra a cada párroco de su diócesis en la cual manifestó que:

Si paresiese [sic] necesaria ó conveniente para los fines expresados la disposición, o construcción sensilla [sic] de algunos cementerios provisionales doy a Vd. [Usted] todas mis facultades para que pueda vendecir [sic] y santificar aquél lugar ó [sic] lugares, citio [sic], ó [sic] citios [sic] que con acuerdo de los Justicias, cree Vd. [Usted] mas ventilados, ó aproposito [sic] pa. [para] impedir los malos efectos qe. [que] produse [sic] siempre la corrupción del ambiente, y q. [que] de ordinario suelen provenir de cadáveres [sic] infestados.<sup>71</sup>

Como se puede apreciar, al interior de la Iglesia también había algunos miembros que apoyaban el destierro de los cementerios. Estos ilustrados se basaban en tres argumentos: de carácter higiénico-sanitario, para evitar la contaminación e “infestación del aire”; de índole histórico-religioso, pues el enterramiento en los templos estaba prohibido en la antigüedad; y de orden moral, por degradar los lugares sagrados con cuerpos putrefactos.<sup>72</sup>

Entre los contados clérigos de la corriente ilustrada se inscribieron tres obispos de la Diócesis de Guadalajara: fray Antonio Alcalde, Juan Ruiz de Cabañas, como se acaba de observar, y Diego Aranda y Carpintero. Ellos

67. Resumen hecho en 1843 sobre las disposiciones respecto a los cementerios desde 1784. *Colección de Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*, t. VIII, Guadalajara, Congreso del Estado, XLIX Legislatura de Jalisco, 1981 [colección facsimilar 1874], pp. 413-414.

68. Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles, *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán/El Colegio Mexiquense, 2001, p. 228.

69. Gálvez Ruiz, María Angeles, *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*, México, Uned, 1996, pp. 101-154 y Oliver, *op. cit.*, p. 322.

70. APST, Libro II de Gob., 1797, f. 21.

71. *Ibid.*, ff. 30-31.

72. Clement, Jean Pierre, “El nacimiento de la higiene urbana en la América Española del siglo XVIII”, *Revista de Indias*, vol. XLIII, núm. 1712, Madrid, enero-junio 1983, pp. 77-97., cit. en Gálvez Ruiz, *op. cit.*, pp. 150.

fueron los primeros en pugnar por sacar los cementerios de las iglesias, junto con otras obras benéficas y de urbanidad.<sup>73</sup>

Diego Aranda a su paso por Tonalá en 1843, con motivo de la visita pastoral de la diócesis, hizo ciertas recomendaciones de higiene, destacando la referente al camposanto.

Visto pr.[por] su S.S.Ylma.[Su Señoría Ilustrísima] el que los cadáveres [sic] se sepultan el Cementerio [sic] de la misma [Parroquia] con notable perjuicio de la población i [sic]contra lo que las leyes determinan sobre el particular: vista igualmente la buena disposición en que se hallan todos los del Pueblo pa.[para] la construcción de un Campo Santo [sic] en lugar conveniente, como los mismos se lo ofrecieran personalmente [...] asegurandole [sic] cooperación según sus facultades a tan interesante objeto, manda i [sic] ordena S.S.Ylma.[Su Señoría Ilustrísima] q[que] el actual Cura poniendose [sic] de acuerdo con las autoridades y principales del Pueblo proceda inmediatamente, previa elección del local mas aproposito [sic] q [que] será en donde no se halle tan cerca [sic] la piedra, no se encuentre facilmente [sic] agua ni el lugar sea dominante á [sic] la población por sus vientos, a levantar dicho Campo Santo [sic] con amplitud, tapia y seguridad conveniente, haciendo desde luego la division [sic] de tramos q [que] conforme al arancel debe haber y construyendo en su centro la capilla que debe tener para que respecto a ella se haga dicha división de tramos.<sup>74</sup>

En el momento que se realizó la visita a Tonalá, el cura encargado, Sabino Viscarra, no ejecutó la instrucción del obispo. De manera independiente, el ayuntamiento comenzó a construir un cementerio a las afueras de la cabecera municipal, a las faldas del llamado Cerro de la Reina. En Tonalá, esta lucha por sacar los muertos de las poblaciones presenta características diferentes a las generalizaciones hechas por Rodríguez Álvarez para la Nueva España, y a las señaladas por Juan Javier Pescador para la parroquia urbana de Santa Catarina de la ciudad de México. Para ellos, el común del pueblo y la gente privilegiada económicamente se resistieron al cambio debido al

arraigo de las tradiciones que durante tanto tiempo fueron observadas en relación al rito funerario. El clero también fue un punto básico de resistencia, por el miedo a perder el pago de los derechos de entierro.<sup>75</sup>

En Tonalá, en cambio, pueblo, obispo y ayuntamiento estuvieron de acuerdo en construir el campo mortuorio a las afueras de la cabecera. Fueron los mismos feligreses quienes, alentados quizá por las condiciones insalubres del templo y el camposanto parroquial que se localizaban en el centro de la población, decidieron solicitar a Diego Aranda la autorización para emprender la edificación de un nuevo recinto. El obispo accedió y el ayuntamiento comenzó la obra. Quizá el punto que no queda claro es el por qué el cura de ese entonces no siguió la instrucción de su superior; tal vez se debió a que, como señalan Rodríguez Álvarez y Pescador, vería afectados sus ingresos, o probablemente a que no se consiguió recaudar los recursos necesarios. Me inclino por la última hipótesis, pues al parecer el ayuntamiento sólo logró levantar algunas paredes del cementerio extramuros por falta de recursos económicos.

El camposanto localizado enfrente de la parroquia seguía siendo el principal destino de los demás puntos que integraban la jurisdicción parroquial de Tonalá, posiblemente a causa de ello el lugar estaba lleno de cadáveres, de ahí la necesidad de contar con otro recinto mortuorio.

Al igual que en el resto del país, los avances logrados hasta entonces no fueron suficientes pues las inhumaciones en el interior de los templos y cementerios aledaños continuaron. Los ataques epidémicos fueron nuevamente los que motivaron en gran medida muchas de las disposiciones que se emitieron a lo largo del siglo XIX para evitar esta clase de entierros.

En Jalisco, el 13 de julio de 1847 por decreto del Congreso del Estado se ordenó construir cementerios a extramuros en las ciudades, villas y pueblos que no las tuvieran. En marzo de 1849 se establecieron multas para los que inhumaran cadáveres en los templos y centros poblacionales. El 5 de octubre de 1850 la Junta de Sanidad detalló las "reglas higiénicas generales

73. Villaseñor, Ramiro, *Epigrafía del Panteón de Belén*, Guadalajara, Jalisco, Uned, 1985, pp. 9-15. Carreño, Arturo, *Sucesos y sucedidos en el Panteón de Belén*, Guadalajara, Jalisco, Ágata, 2001 (2<sup>a</sup> ed.), pp. 9-11. Las acciones emprendidas por las autoridades civiles y eclesiásticas no lograron erradicar los camposantos del interior de las urbes; el 24 de febrero de 1832 se expidió otro decreto, el cual prohibió la construcción de cementerios en las inmediaciones de las alamedas o lugares de recreo, y en aquellos puntos en donde prudentemente se juzgara que pudieran extenderse las poblaciones dentro de poco tiempo. *Colección...*, op. cit., t. v, pp. 163-164.

74. APST, Libro IV de Gob., 1843, s. f.

75. Rodríguez Álvarez, op. cit., pp. 239-241. Pescador, Juan Javier, *De bautizados a fieles difuntos*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 365-380, *passim*.

para la construcción de nuevos cementerios" y el día 15 del mismo mes se volvió a ratificar el ordenamiento.<sup>76</sup>

De esta manera, la ley de 31 de julio de 1859 aparece en escena no espontáneamente, sino como resultado de todo este desarrollo legislativo y como un golpe más en el proceso de secularización emprendido por Juárez. En este punto cabría citar el artículo 7º de la ley sobre cementerios, para corroborar que los ordenamientos borbónicos y los subsecuentes ya tomaban en cuenta lo que en ella se consignó.

Los gobernadores de los Estados y de Distritos, y el jefe del territorio cuidarán mandar establecer, en las poblaciones que no las tengan ó [sic] que los necesiten nuevos, campos mortuorios, y en donde sea posible, panteones. Cuidarán igualmente que estén fuera de las poblaciones, pero a una distancia corta: que se hallen situado, en tanto cuando sea posible, á [sic] sotavento del viento reinante: que estén circuidos de un muro o vallado ó [sic] seto o cerrados con puerta que haga difícil la entrada á [sic] ellos.<sup>77</sup>

Por lo anterior, se desprende que la única pero notable diferencia entre la referida ley y sus precedentes es el cambio de administración de los cementerios de la Iglesia al Estado, pues aun cuando las normas previas contemplaban el destierro de los cementerios, no habían considerado el quitarlos de la jurisdicción del clero.

Art.1. Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular. Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aún las bóvedas de las iglesias catedrales y monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se renueva la prohibición de enterrar los cadáveres en los templos.<sup>78</sup>

En general, las disposiciones reformistas emitidas por Juárez tuvieron que recorrer un largo camino. No sólo fueron contiendas políticas y bélicas las que se tuvieron que enfrentar para conseguir su aplicación, la oposición

por parte de una sociedad tradicional reacia al cambio también dificultó su instauración.

De manera particular, la ley sobre cementerios fue ratificada en varias ocasiones ante su ausencia de cumplimiento, pero eso y la forma en que esta norma fue recibida en Tonalá será el tema de los siguientes capítulos.

76. Colección..., op. cit., t. x, pp. 284-288; t. xi, p. 346; t. xii, pp. 177-179, 184-185.

77. Tena, op. cit., p. 657.

78. Ibid., p. 656.

---

## **La administración de los cementerios en Tonalá a cargo de la Iglesia, 1858-1868**

Aunque la ley sobre cementerios fue decretada el 31 julio de 1859, en Tonalá no se llevó a la práctica sino hasta el 24 de junio de 1868. Esta fecha representa el parteaguas de la investigación. Para analizar la labor administrativa de los párrocos tonaltecas y de las autoridades municipales he tomado una muestra de diez años para cada uno. Para los clérigos, del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868, y para los municipios, del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878. Aquí corresponde hablar del primer periodo; de antemano aclaro que éste no será tomado de forma estricta, pues hay datos reveladores algunos años antes que, por su importancia, no se pueden dejar de considerar.

Primero se hará un breve repaso a los decretos que siguieron a la ley sobre cementerios, para luego dar paso al análisis de la administración de los campos mortuorios a cargo de la Iglesia en Tonalá. En este último punto se abordan los ritos funerarios en la Villa Alfarera durante el periodo en cuestión, así como la manera en que se llevó el registro de los fallecidos y se concluye con un examen de la utilización de los cementerios existentes en la parroquia tonalteca.

### **Aplicación de la ley del 31 de julio de 1859 en Tonalá**

A principios del siglo XIX existían en la jurisdicción parroquial de Tonalá seis cementerios, uno en la cabecera, y los demás en los pueblos de San Martín,

Tateposco, Tololotlán, Coyula y Santa Cruz. Todos ellos estaban a cargo del párroco y se localizaban en el centro de sus poblaciones.

Hacia 1843 se comenzó a construir un camposanto a las afueras de Tonalá, en el extremo norte de la cabecera municipal, que para 1858 estaba funcionando normalmente al cuidado del cura.<sup>1</sup>

Una vez ganada la Guerra de Tres Años por el bando liberal, las Leyes de Reforma se pusieron en vigor en todo México. En Jalisco, fue durante el gobierno de Pedro Ogazón cuando se publicaron; se reportaron pocos resultados en el terreno de la administración de los cementerios.<sup>2</sup>

Cuando en enero de 1862 se supo de la inminente invasión del país por parte de Francia, España e Inglaterra, provocada por la suspensión de pagos a estas naciones, Ogazón comenzó a organizar un ejército para apoyar a las tropas nacionales. Ignacio L. Vallarta quedó entonces como gobernador sustituto. No obstante, no se consiguió establecer la paz en la entidad y Pedro Ogazón tuvo que volver al gobierno y a la comandancia militar de Jalisco en enero de 1863. A este gobierno siguió el de José Mariano Arteaga. Mientras tanto, las tropas francesas se iban introduciendo al país y después de tomar Puebla se dirigieron a la ciudad de México, donde entraron el 10 de junio de 1863. Días más tarde, una Junta Superior de Gobierno compuesta de 35 personas, básicamente conservadores, designó un triunvirato que gobernó provisionalmente la nación, el cual estaba integrado por Mariano Salas, Juan N. Almonte y el arzobispo Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos.

El triunvirato decidió establecer una monarquía moderada cuyo trono fue ofrecido al Archiduque de Austria, Fernando Maximiliano de Habsburgo, quien lo aceptó el 10 de abril de 1864.

Ante el arribó de los franceses, Arteaga abandonó Guadalajara, por lo que el mariscal Francisco Aquiles Bazaine organizó un gobierno provisional encabezado por Mariano Morett. El Estado Libre y Soberano de Jalisco pasó a convertirse en uno más de los cincuenta departamentos del Imperio

Mexicano, el cual a su vez se subdividió en ocho, por así decirlo, distritos militares, llamados comisarías imperiales.

Sin embargo, lejos de lo que los conservadores esperaban, el Emperador adoptó un proyecto legislativo muy semejante a las leyes expedidas por Juárez en 1859. De enero a octubre de 1865 emitió una serie de normas desfavorables al clero: pase imperial para todos los documentos pontificios; tolerancia de todos los cultos; revisión de las operaciones de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos y enajenación de los bienes que quedaban en poder del gobierno; ley sobre cementerios y ley del registro civil.<sup>3</sup>

La esperanza de la Iglesia de volver a ocupar el sitio privilegiado que por años había conseguido se volvió a encender con la llegada de Maximiliano pero al ver que éste continuó el mismo programa liberal de reforma, los ánimos se tornaron en decepción y “aceptación obligada”, aunque no de manera general.

Así, durante el Segundo Imperio la norma sobre campos mortuorios se ratificó en dos ocasiones.<sup>4</sup> Es precisamente a causa de tales decretos que el arzobispo de Guadalajara, Pedro Loza, finalmente se resignó a perder su injerencia sobre la administración de estos sitios de entierro, según consta en una circular enviada al cura de Tonalá.

Comportándose U. [Usted] en esto pasivamente por no poderlo resistir; pero sin cooperar. Y sería bueno que una vez despojado del campo santo [sic] viera si conseguía [sic] el señalamiento de un tramo exclusivamente para católicos.<sup>5</sup>

Pese a los decretos que se dieron por parte del Estado para hacer cumplir la ley de 31 de julio de 1859 y de la circular enviada por el arzobispo al cura, la administración de los cementerios siguió bajo el cuidado de este último.

Al ser derrocado el Segundo Imperio y expulsadas las fuerzas extranjeras, los liberales retomaron el poder de manera definitiva. El 15 de julio de 1867 el presidente Benito Juárez García hizo su entrada triunfal a la ciudad

3. Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 669.

4. AHJ, B-2-869, c. 54, exp. 155.

5. APST, Libro V de Gob., 1865, s. f.

1. AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Visitas Pastorales, Tonalá, 1858, ff. 256-256v.  
2. AHJ, G-4-851-854, c.328, exp. 30, f. 3.

de México. Tras él vendría la reimplantación de la Constitución de 1857 y la incorporación de las Leyes de Reforma a la Carta Magna.

Una vez que los liberales se impusieron sobre los conservadores, el clero no podía permanecer en una actitud tan radicalmente opuesta, es decir, aunque seguían estando en desacuerdo con la legislación reformista, ya no era posible ejercer la misma oposición. Recordemos que en las Leyes de Reforma de 1859 se consignó el castigar incluso con la expulsión a los que directa o indirectamente obstruyeran su práctica. Asimismo, el 30 de agosto de 1862 se impuso la pena de uno a tres años de prisión o deportación, a los sacerdotes de cualquier culto que, abusando de su ministerio, excitasen el odio o desprecio contra las leyes del gobierno y sus disposiciones.<sup>6</sup>

Por fin, el 24 de julio de 1868 la administración de los cementerios tonaltecas pasó a manos de la autoridad civil.

No obstante, al hablar de la ley sobre cementerios no podemos dejar de mencionar la Ley Orgánica del Registro Civil, ya que en ella se establecía la regularización del nacimiento, adopción, arrogación,<sup>7</sup> reconocimiento, matrimonio y fallecimiento. Para su ejecución se dispuso el nombramiento en toda la República de funcionarios que, con la designación de jueces del Estado Civil, tendrían a su cargo la responsabilidad de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional. A partir de aquí, estos empleados públicos serían también los encargados de administrar los cementerios según la ley del 31 de julio.<sup>8</sup>

En Jalisco, el Registro Civil había comenzado a funcionar en mayo de 1861; aunque de manera bastante irregular debido a la carencia de funcionarios y a la falta de costumbre de la gente para acudir a registrar sus actos. En Tonalá, según una descripción geográfica de la Villa ofrecida por el presidente municipal en diciembre de 1868, uno de los escribientes del ayuntamiento era quien desempeñaba esas tareas, sin percibir sueldo por esa actividad.<sup>9</sup> El nacimiento de este organismo viene a corroborar que la

administración de los campos mortuorios por parte de la autoridad civil era un hecho irreversible.

Como vemos, el proceso de secularización emprendido por el Estado rindió frutos, mas no inmediatos, en el rubro de los cementerios. ¿Cuáles fueron las razones que motivaron esta tardanza en el caso de Tonalá? Para dar respuesta a esta interrogante, antes es necesario conocer la forma en que era llevada la administración de estos recintos por parte de la autoridad eclesiástica, así como los elementos más sobresalientes del rito funerario durante el periodo del que ya hemos hecho mención.

### El ritual funerario en Tonalá de 1858 a 1868

La llegada de los españoles trajo consigo una serie de transformaciones en todos los ámbitos; el de la religión no fue la excepción, con mayor razón si la Conquista se hacía en nombre del cristianismo. El ritual funerario de los grupos prehispánicos en México, como parte integral de ésta, no fue ajeno a los cambios.

Al iniciar la Colonia, tanto indígenas como españoles continuaron con sus respectivas costumbres. Sin embargo, con el tiempo "se fue imponiendo el modelo europeo cristiano, como un recurso más de dominio sobre el grupo conquistado".<sup>10</sup>

La cremación de los cadáveres y el entierro en montes y campos, practicados por los indios, quedaron prohibidos. En su lugar se impuso la costumbre de enterrar en los templos y camposantos parroquiales, en el interior de los poblados.<sup>11</sup>

Guadalajara, oct.-nov. de 1869, p. 2.

10. Rodríguez Alvarez, *op. cit.*, p. 47.

11. *Ibid.*, p. 51. La costumbre de enterrar en el interior de los templos surge en Europa, en los primeros años del cristianismo. Bajo la premisa de que sólo resucitarían y tendrían derecho a la vida eterna quienes recibieran sepultura conveniente en lugar sagrado, se inició el proceso de entierro al lado de los mártires, es decir, en las basílicas. Posteriormente al no bastar sólo estas edificaciones y sus alrededores, especialmente los atrios, se optó por aprovechar los demás templos cristianos y sus anexos (atrios y claustros). Ariès, Philippe, *El hombre ante la muerte* (traducción de Mauro Armiño), Madrid, España, Taurus, 1999 (4<sup>a</sup> edición en español), pp. 35-42 y 51.

6. Colección..., t. v, de la 2<sup>a</sup> serie, pp. 382-383.

7. Adoptar o recibir como hijo al huérfano o emancipado.

8. Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 648 y 656.

9. Díaz, Juan y Esteban Campechano, "Descripción geográfica de la villa de Tonalá y su comprensión", en *El País. Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, 4<sup>a</sup> época, t. ix, Guadalajara, núm. 435,

María de los Ángeles Rodríguez Álvarez menciona tres pasos fundamentales del ritual funerario en Nueva España:<sup>12</sup>

1. Ayudar a bien morir
  - a) Aplicar sacramentos
    - Confesión
    - Comunión-viático
    - Extremaunción
  - b) Hacer testamento
2. El entierro-oficio de difuntos
3. Novenario, sufragios y honras.<sup>13</sup>

Para este estudio sólo se retoman los primeros dos puntos, pues son los que se encuentran ligados de manera más cercana a las cuestiones litúrgicas y administrativas llevadas a cabo por los clérigos.

### Ayudar a bien morir

#### a) Aplicación de sacramentos

La confesión debía administrarse cuando el enfermo estuviera lúcido para que hiciera conciencia de todas sus culpas y pecados. Si su estado físico no le permitía continuar, el confesor podía absolverlo; si se confesaba públicamente, era suficiente con que dijera algún pecado venial para que se le acusara por todos los pecados mortales sin necesidad de exponerlos. El sacerdote daba la absolución cuando estaba seguro del valor del sacramento, en caso contrario, la daba condicionada, por ejemplo, cuando el moribundo se encontraba inconsciente y no se tenía la certeza de que había pedido ser confesado, o cuando ya había muerto pero antes de dos horas.<sup>14</sup>

El sacramento que seguía en orden a la confesión era la comunión o viático. Se hacía una solemne procesión del "Santísimo" desde la Iglesia

hasta la casa del moribundo anunciada con tres tañidos de la campana del templo y una campanilla agitada por un acólito. La gente tenía la obligación de descubrirse la cabeza, arrodillarse y acompañar la procesión, con lo que obtenía indulgencias. Al frente del cortejo iba el sacristán con una cruz pequeña y el agua bendita, además de algunas personas con velas encendidas. El sacerdote llevaba la hostia en un cáliz con patena<sup>15</sup> cubierto por un paño. Durante el acompañamiento se rezaba y se cantaban salmos. La recámara del moribundo se preparaba. La extremaunción era el último sacramento que se administraba, y se hacía por medio de la unción de aceite de oliva en los ojos, oídos, nariz, boca y manos, que bendecía el obispo el Jueves Santo.<sup>16</sup> Al principio no se administraba a los indios, por la escasez de aceite y por la falta de ministros. Comúnmente se aplicaba después de la confesión y el viático, pero en circunstancias como la peste, se hacía antes. Se podía ungir a los bautizados que estuvieran en peligro de muerte por alguna enfermedad (siempre que tuvieran edad para comulgarse), incluso en los casos de locura que en algún momento hubieran estado cuerdos. Sin embargo, no se aplicaba en el caso de impenitentes o descomulgados y tampoco dos veces en el transcurso de una enfermedad, a menos que el enfermo volviera a estar en peligro mortal.<sup>17</sup>

El matrimonio y bautismo eran, igualmente, dos actos que podían celebrarse si existía la posibilidad de que la persona muriera. Del primero no tengo registro de que en Tonalá se llevara a cabo en tales condiciones. El segundo, en cambio, era muy común. El bautismo representaba la iniciación de la vida cristiana y la creencia en el Paraíso. Para entrar en este último y poder ser enterrado en sagrado, uno de los requisitos era estar bautizado. Contar con dicho sacramento era indispensable, con más razón, en una época en la que la muerte, principalmente de infantes, era frecuente. De los 2 539 muertos registrados en Tonalá de enero de 1858 al 23 de junio de 1868, 977 eran adultos, en tanto 1 562 eran párvulos, es decir, 38.48% y 61.52%, respectivamente.

12. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, pp. 73-73.

13. Los sufragios son obras buenas que se aplican por las almas del purgatorio. Las honras son los oficios solemnes que se hacen por los difuntos.

14. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, pp. 79-80.

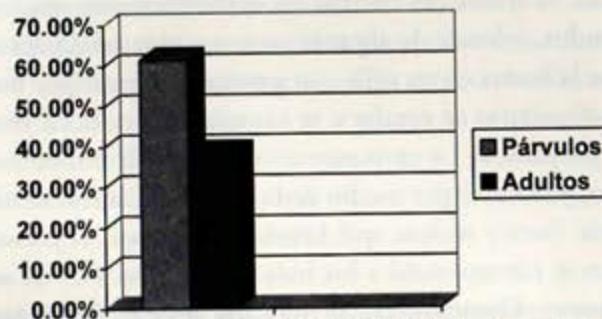
15. El cáliz es el vaso sagrado en el que se consagra el vino en la misa. La patena es el recipiente de metal en el que se pone la hostia durante la misma.

16. *Ibid.*, p. 203.

17. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, pp. 84-85.

*Gráfica 3.1*

Adultos y párvulos fallecidos del 1 de enero de 1858  
al 23 de junio de 1868



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153- 189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros. Cálculos del autor.

En casos de urgencia, si no se podía avisar al cura o éste no podía llegar por la distancia o el tiempo, los recién nacidos eran bautizados por alguno de los padres o, en su defecto, por la partera.<sup>18</sup>

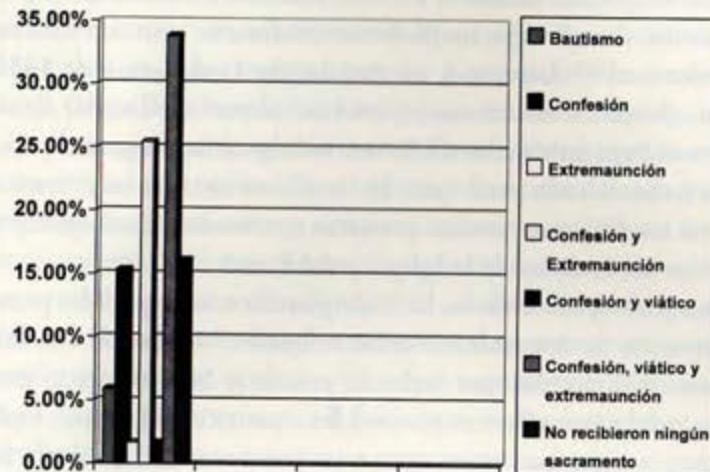
Aunque en los libros de entierros la impartición de los sacramentos no es consignada regularmente, se puede advertir la significación que éstos tenían a la hora de la muerte, pues no sólo era responsabilidad de los curas sino también de los feligreses. Los primeros se encargaban de impartirlos y de invitar a la feligresía a que los solicitara. Los segundos, en consecuencia, tenían la obligación de pedirlos pues en ello iba su pase de entrada a la vida eterna.

De los 2 539 muertos registrados en los libros parroquiales de Tonalá del primero de enero de 1858 al 23 de junio de 1868, cerca de 31% se especifica si recibieron o no algún sacramento, es decir, de 775 fallecidos.<sup>19</sup> El 5.93% de los moribundos registrados fueron bautizados; 15.35% sólo se confesaron y 1.68% sólo recibieron la extremaunción. El 25.42% recibió la confesión y extremaunción, mientras que 1.68% la confesión y el viático. El 33.81% recibieron confesión, viático y extremaunción y el restante 16.13%

no recibieron sacramentos, pero en la mayor parte de los casos se explicaron las causas de ello. Entre los motivos más comunes argumentados por los curas se encontraban que la muerte había sido repentina, los familiares no lo solicitaron por descuido o el agonizante había perdido el habla, la razón o estaba privado.<sup>20</sup>

*Gráfica 3.2*

Sacramentos recibidos por los tonaltecas antes de morir.  
Del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153- 189), 14 y 15 (f. 1- 74bis) de Entierros. Cálculos del autor.

Explicar las razones por las cuales, en un momento dado, no se brindaban los auxilios correspondientes, era para los párrocos una manera de deslindarse de responsabilidades, pues, al igual que en el periodo colonial, se les podía sancionar por negligencia con la reclusión en su iglesia y la obligación de decir diez misas por el difunto.<sup>21</sup> Lo cierto es que las distancias en ocasiones hacían imposible su llegada a tiempo, asimismo, las muertes repentinas

18. Todo adulto estaba obligado a saber impartir correctamente este sacramento, y era deber del sacerdote enseñarles. Taylor, William B., *Ministros...*, vol. 1, p. 239.

19. El porcentaje restante corresponde en su mayoría a párvulos. El único sacramento que ellos podían recibir, en caso de no tenerlo, era el bautismo.

20. Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros.

21. Zárate Toscano, *op. cit.*, p. 202.

o accidentes (puñalada, balazo, rayo, quemaduras, etcétera) dificultaban que los sacramentos se impartieran oportunamente, además hay que recordar que fue característico de la Colonia y el siglo XIX la carencia de ministros para abarcar satisfactoriamente todo un territorio parroquial. En Tonalá era frecuente solicitar ministros para decir misas e ir a confesar a poblaciones alejadas.<sup>22</sup>

Otros de los auxilios que se le podían dar al moribundo, además de los ya referidos, eran la obtención de indulgencias o la absolución plenaria.<sup>23</sup> El 12 de enero de 1843 el obispo de Guadalajara, Diego Aranda, expidió una circular en la que autorizaba al cura de Tonalá a conceder indulgencia plenaria a los moribundos que no pudieran confesarse, esto con base en la Bula de Benedicto XIV.<sup>24</sup> Asimismo, en circular de 31 de enero de 1855, Pedro Espinosa, obispo de ese entonces, informó al cura de Tonalá, Antonio Galindo, que el Papa había concedido tres indulgencias perpetuas para repartir entre los fieles de cada parroquia. En la misma circular manifestó que para obtenerlas los feligreses tenían que estar confesados, comulgados y debían orar por las necesidades de la Iglesia y del Estado.<sup>25</sup>

Según Rodríguez Álvarez, las indulgencias eran expedidas para aumentar la devoción de determinado culto religioso.<sup>26</sup> Coincido con tal afirmación, pues en la circular que acabo de referir se hace mención también de que tales indulgencias fueron concedidas a petición del mismo Pedro Espinosa, quien solicitó que se otorgaran en tres festividades: María Santísima de Guadalupe, San José y la del santo titular de cada iglesia parroquial.

22. El territorio que constituía la Parroquia de Tonalá era amplio, por lo que los párrocos se valieron de la ayuda de los llamados indios cantores, que además de la tarea propia de su oficio, que era cantar, realizaban muchas otras entre las que se encontraba el bautizar, ayudar a bien morir y enterrar en caso de necesidad. No hay referencia de estos personajes en la parte del siglo XIX que nos interesa, pero hay noticia de ellos algunos años atrás y creemos que siguieron desempeñando sus funciones hasta bien entrada la centuria decimonónica.

23. Las indulgencias se refieren a la remisión que hace la Iglesia de las penas temporales debidas a los pecados. Se dividen en: indulgencia parcial (la que perdona parte de la pena); temporal (la concedida para un plazo determinado); perpetua (la concedida sin limitación de tiempo); y la plenaria (la que perdona toda la pena temporal).

24. APST, Libro IV de Gob., 1844, s. f.

25. *Ibid.*, 1855, s. f.

26. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, p. 107.

Además mandó que, para hacerlo del conocimiento de todos los fieles, se colocara el edicto en el paraje público de las iglesias.

A través de estas indulgencias se pretendió, pues, fomentar la integración de la población a su parroquia por medio del culto mariano, del culto a San José y al del santo patrono, que en el caso de Tonalá era y sigue siendo Santiago Apóstol.

#### b) Testamento

En cuanto al testamento, éste también fue introducido por los españoles, para quienes era importante conservar el linaje y la riqueza nobiliaria. En él no sólo se señalaban los bienes a heredar sino también la manera de ser enterrado, la forma de inhumación, las exequias fúnebres correspondientes, mandas, las obras pías y últimas voluntades. Para hacer un testamento se debía estar sano y en buen juicio.<sup>27</sup> En el Archivo Parroquial Santiago Apóstol no hay registro de testamentos y tampoco indicios reveladores de ellos en los libros de entierros y demás material que examinamos. Sólo se encontró que en una visita pastoral realizada en 1843 en Tonalá, el obispo de Guadalajara, Diego Aranda, manifestó su sorpresa al no encontrar testamentos que contuvieran cláusulas piadosas,<sup>28</sup> lo cual sugiere que sí se escribieron esta clase de documentos, así entendido, lo interesante sería saber en dónde están, si todavía existen o se perdieron, pues son una fuente importante de información para el tema que en este estudio planteamos.

#### Entierro. Oficio de difuntos

##### a) Tipos de entierro

Llegada la hora de la muerte se comenzaba a preparar el cadáver. Regularmente se realizaba una limpieza del cuerpo antes de amortajarlo. Los ataúdes dependían de las condiciones económicas de las personas; en el

27. *Vid. Ibid.*, pp. 156-171

28. APST, Libro IV de Gob., 1843, s. f.

caso de los menesterosos, en ocasiones ni siquiera se utilizaba. Después del velorio se llevaba a cabo la ceremonia de procesión.

Terminada la procesión se procedía a enterrar el cadáver. Existían varias clases de entierro, generalmente correspondían a la posición económica de la persona. Estaban los de pompa, sin pompa, de cruz alta, de cruz baja, humildes, de fábrica, licencia y de limosna. Los de pompa eran los más costosos, se caracterizaban por poder realizarse con el acompañamiento de varios clérigos y personas, con doble de campanas e incensario. Los entierros de media pompa eran más o menos igual que estos últimos pero no eran tan solemnes ni onerosos. Los de cruz alta consistían en llevar el palio y una cruz alta sostenida en un asta muy larga, para acompañar al difunto. En los de cruz baja, por lógica, llevaban una cruz sin asta.<sup>29</sup> Los entierros humildes, de fábrica, licencia y de limosna eran los de ceremonia más sencilla y los menos costosos, incluso los últimos se realizaban cuando la persona que moría no tenía dinero para cubrir los gastos del entierro y se ejecutaba gracias a la cooperación monetaria de la gente.<sup>30</sup>

En 1809 la Audiencia de Guadalajara y el Obispo Cabañas aprobaron un arancel de derechos parroquiales que fue, salvo por ligeras modificaciones, el mismo que se aplicó hasta la década de 1880. En lo tocante a entierros sólo se consignaron los de cruz alta y cruz baja.

29. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, p. 153.

30. Existían un tipo de asociaciones religiosas denominadas cofradías, las cuales jugaban un papel muy importante durante todo el ritual funerario e incluso después. Estar afiliado a una de ellas era garantía de tener una buena muerte y un entierro digno. Estas instituciones aseguraban que se le brindaran al enfermo los auxilios espirituales correspondientes, y que, una vez muerto, se le enterrara y se celebraran los sufragios. Según Asunción Lavrin, la espiritualidad de las cofradías novohispanas descansaba sobre el culto a un santo patrono, pero también sobre lo que ella denomina "economía de la salvación eterna", pues las actividades realizadas a favor del alma, como las indulgencias y los rezos, eran una "inversión" para conseguir una mejor posición en el más allá. "La indulgencia pagaba en el 'sentido' de que adquiría para el penitente una reducción del tiempo que esperaba pasar en el purgatorio". Para el caso de Tonalá no encontré documentación que permita ver qué tanta participación tenían esta clase de asociaciones en el ritual funerario de sus integrantes durante el siglo XIX, probablemente se deba que éstas empezaron a declinar a finales del siglo XVIII con el establecimiento de las reformas borbónicas, y aunque algunas siguieron persistiendo ya no tenían el mismo desempeño dentro de la vida parroquial. Pescador, *op. cit.*, pp. 292 y 295. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, pp. 109-110. Lavrin, Asunción, "Cofradías novohispanas: Economías material y espiritual", en Martínez López-Cano, María del Pilar (coord.) *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 49, 52 y 55.

*Tabla 3.1*  
Arancel parroquial de entierros de 1809 a la década de 1880

Servicio	Españoles y castas (pesos y reales)	Indígenas (pesos y reales)
Entierro de cruz alta	33.4	28
Entierro de cruz baja	12	8

Fuente: Martínez Reding, Fernando (coord.) *Historia de Jalisco*, Guadalajara, Uned/Secretaría General del Gobierno de Jalisco, 1981, t. II, p. 516.

Estos datos, sin embargo, son poco útiles considerando que en Tonalá había además otras clases de inhumación. En la siguiente tabla se aprecian algunos costos, los cuales se obtuvieron de unas listas sobre los productos de entierros en la parroquia de Santiago, de octubre a diciembre de 1854 y enero de 1855.

*Tabla 3.2*  
Arancel parroquial de entierros en Tonalá de octubre  
a diciembre de 1854 y enero de 1855

Servicios de entierro	Costo en pesos y reales
Entierro de adulto	1.,4
Entierro de párvulo	,6
Entierro de licencia	,2
Entierro con misa y vigilia	19.,0
Entierro de medios derechos con capa y cruz alta	4.,4
Entierro de medios derechos de una párvulo con cruz baja	2.,0

Fuente: AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, c. 257, 1850-1857, s. exp. Elaboración del autor.

Como se observa, el precio aumentaba según los servicios que se solicitaran: mientras por un entierro sencillo de adulto se pagaba un peso con cuatro reales,<sup>31</sup> por uno con misa y vigilia se pagaban 19 pesos. Destaca también la consignación de medios derechos, es decir, por tratarse de una comunidad

31. Un real equivalía a la octava parte de un peso.

preponderantemente indígena, a la mayoría se le cobraba la mitad de lo que estaba estipulado en los aranceles.<sup>32</sup> Llama la atención que en los entierros de cruz alta y cruz baja no se respetó el precio, haciendo una erogación menor por esta clase de inhumaciones. Esto último resulta igualmente sorprendente porque a lo largo de la Colonia el común denominador fue el cobro excesivo de derechos y los pleitos párroco-feligres que se desataban a raíz de esto.<sup>33</sup>

En el curato de Tonalá sólo se presentaron dos discrepancias. En 1844 el comisario y algunos vecinos de Tateposco se quejaron del cobro de derechos. En 1857, ante la ley emitida por el Estado sobre la regularización de las obvenciones parroquiales, misma que señalaba que los insolventes estaban exentos del pago por bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros, el sacerdote comenzó a cobrar dobles derechos.<sup>34</sup>

En su mayor parte (67.16%), los entierros en Tonalá fueron de limosna o caridad, es decir, se realizaban con la cooperación de la gente y con no más de cuatro clérigos de acompañantes. Le seguían los entierros humildes con 6.4%, los cuales posiblemente eran costeados por los mismos deudos. Despues estaban los entierros de licencia, que sólo pagaban el costo de la boleta, con 4%. Luego los de fábrica con .83%, que a decir por su nombre, eran pagados con el fondo que suele haber en las iglesias para reparar y cubrir los gastos del culto, llamado fábrica de parroquia. Enseguida estaban los de cruz alta con .25% y los entierros de fábrica con cruz baja que representaban .20%. Finalmente, en igual número con un .08% se encontraban los de cruz alta sin pompa y los de media pompa. Del restante 21% no se hizo el registro del tipo de inhumación.

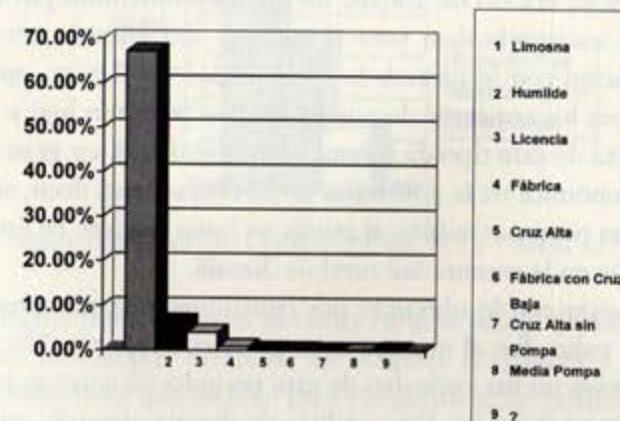
32. Los pueblos de indios gozaban de ciertos privilegios, pero a cambio prestaban servicios personales (sacristán, campanero, etc.) y pagaban una cuota regular para la fábrica de la parroquia.

33. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, pp. 143-156, *passim*.

34. APST, L. IV de Gob., 1844, s. f. AIIJ, G-4-851-859, c. 328, exp. TOA 3087, s. f.

Gráfica 3.3

Porcentajes de los tipos de entierro efectuados del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros. Cálculos del autor.

Como se observa en la gráfica 3.2, a lo largo del periodo estudiado no hubo entierros de pompa; y como muestran los números, la mayoría fueron enterrados de limosna, poniendo en evidencia que la administración de estos recintos no resultaba tan ventajosa como algunos autores han supuesto, particularmente si se le compara con el caso de la ciudad de México, según consta en las investigaciones de Verónica Zárate Toscano y Juan Javier Pescador.

En su estudio sobre las ceremonias y actitudes de los nobles ante la muerte en la ciudad de México, Zárate Toscano hace un análisis detallado de los testamentos –que son su fuente principal– y advierte que los entierros representaron un ingreso sustancioso para el clero, pues los nobles designaban para este acto grandes sumas, además de que en sus últimas voluntades se encontraban obras piadosas y legados para la Iglesia.<sup>35</sup>

Juan Javier Pescador, en su trabajo sobre la Parroquia de Santa Catalina de la ciudad de México desde su fundación hasta la primera mitad del

35. Zárate Toscano, *op. cit.*, capítulos 4-6 *passim*.

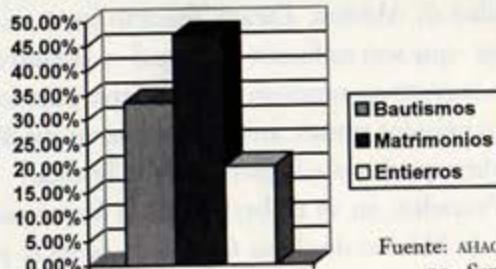
siglo XIX, explica que este rubro significó para el clero un buen insumo, pues no sólo los ricos se preparaban para el fatídico día; los menesterosos, al asociarse a las cofradías, podían gozar de una buena muerte y un entierro decoroso, todo lo cual iba a parar a las arcas de la Iglesia.<sup>36</sup>

Así pues, en el caso de Tonalá, los ingresos obtenidos por los entierros en realidad no significaban para el párroco una entrada tan significativa en comparación con lo recaudado en la ciudad de México, en donde eran característicos los entierros de pompa hechos con gran lujo y solemnidad. La frecuencia de este tipo de inhumaciones se debió, en gran medida, a la posición económica de la población de las ciudades; es decir, si bien la mayoría no eran personas nobles, sí existía un buen número de éstas; situación que no se dio en la comunidad rural de Tonalá.

En relación con lo obtenido por bautismos, matrimonios y entierros, este último rubro fue el que menores ganancias reportó. No obstante, tal estado de cosas no fue exclusivo de este periodo: ya antes se había presentado la misma tendencia. De una lista de dinero obtenida por bautismos, matrimonios y entierros de 1842 a 1845 resultó que 33.5% fue de bautismos, 47.2% de matrimonios y sólo 20.3% provenía de entierros. De otra lista, pero de los meses de octubre a diciembre de 1854 y de enero de 1855, resultó que 47.4% fue obtenido por bautismos, 36.4% por matrimonios y 16.2% por entierros.

*Gráfica 3.4*

Recursos obtenidos por bautismos, matrimonios y entierros de 1842 a 1845

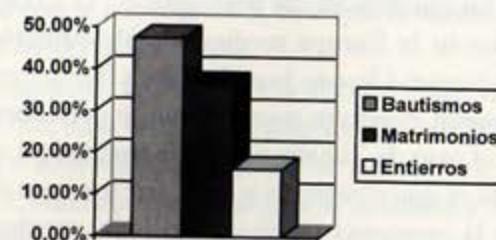


Fuente: AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1842, c. 257, s. exp., s. f. Cálculos del autor.

36. Pescador, *op. cit.*, pp. 283-298.

*Gráfica 3.5*

Recursos obtenidos por bautismos, matrimonios y entierros, de octubre a diciembre de 1854 y enero de 1855



Fuente: Archivo Municipal de Tonalá (AMT), I-854, c. 2/3, exp. 59, s. f. Cálculos del autor.

Sobre este mismo punto, Tonalá presenta características distintas a las generalizaciones hechas por María de los Ángeles Rodríguez y William B. Taylor. Ella manifiesta que incluso para los párrocos de pueblos pequeños los recursos obtenidos por entierros representaban una enorme proporción en el total de sus ingresos, llegando a cubrir hasta una tercera parte de los mismos.<sup>37</sup> Si bien en Tonalá los entierros representaron un insumo importante, sólo llegaron a cubrir alrededor de una quinta parte de lo obtenido por los sacramentos mencionados. Por otro lado, Taylor expone que de los tres sacramentos, el de bautismo era el que rendía menos ganancias, principalmente en las parroquias de indios.<sup>38</sup> En Tonalá, en cambio, bautismos y matrimonios fueron los que mejores frutos ofrecieron.

#### b) Zonas de entierro

En el mundo católico desde la Edad Media el lugar de entierro por excelencia fue la iglesia y sus anexos. “La proximidad física entre el cadáver y las imágenes divinas de santos y ángeles representaban un modelo de cercanía espiritual entre el alma y los seres celestiales”.<sup>39</sup> En ese sentido, la iglesia era

37. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, p. 152.

38. Taylor, *op. cit.*, p. 194.

39. Reis, Joao José, “Muerte al cementerio: Reforma funeraria y rebelión en Brasil, 1836”, manuscrito, p. 14

la puerta de entrada al Paraíso, el lugar perfecto para esperar la resurrección el día del Juicio Final. Asimismo, la tumba dentro del templo era una forma de mantenerse en contacto con el mundo de los vivos, de manera que éstos no olvidaran a los muertos en sus oraciones.<sup>40</sup>

Al igual que en la Europa medieval y Mesoamérica prehispánica, en Nueva España persistió lo que Joao José Reis llama “geografía de la muerte”<sup>41</sup> es decir, según el estrato social al que se perteneciera, era el lugar de entierro. Para el caso de Tonalá, no puedo asegurar si existía tal geografía, lo más probable es que sí; aunque a decir por los tipos de entierro que predominaron en la parroquia tonalteca, no hubo muchos privilegiados que pudieran costearse un buen lugar dentro de los templos.

#### c) Reconciliación

No cualquier cadáver podía ser enterrado en sagrado. Una correcta vida cristiana<sup>42</sup> y una buena muerte, es decir, haber recibido los últimos sacramentos, era fundamental para ser admitido en ellos. En el caso de que se hubiera sepultado por error a un difunto que no cumpliera con tales requisitos, se tenía que bendecir el lugar para poder inhumar nuevamente en él, operación que era conocida como reconciliación.

En enero de 1851 en el camposanto de Tonalá se sepultó el cadáver de un niño no bautizado. Ante esta situación, el cura Manuel González pidió autorización al Obispado para poder reconciliar el lugar. Se le autorizó y ordenó sacar el cuerpo para trasladarlo a “lugar profano”.<sup>43</sup>

Igualmente, el 30 de junio de 1858 se sepultó a Manuel Paredes, un párvulo originario de San Martín, en el cementerio de Tonalá, debido a que, aun cuando en su pueblo existía camposanto, éste fue profanado por enterrar en él a un hombre que murió ebrio.<sup>44</sup>

40. *Loc. cit.*

41. En el caso de las culturas prehispánicas además influía el tipo de muerte. *Vid. Rodríguez Álvarez, op.cit.*, pp.27-31.

42. “Cumplir con la obligación de la Pascua, asistir a misa los domingos y días festivos, consumar el nacimiento con el bautismo, la familia con el matrimonio y la muerte inminente con la extremaunción”. Taylor, *Ministros....*, p. 243.

43. APST, Libro IV de Gob., 1851, s. f.

44. APST, Libro 13 de Entierros, 1858, f. 161.

La reconciliación no era un acto que pudiera realizar el párroco por cuenta propia, para llevarlo a cabo tenía que pedir la autorización del obispo. Por ello, en el segundo caso que se acaba de citar no fue posible sepultar al infante en el lugar que le correspondía, sino que tuvieron que trasladarlo al camposanto de la cabecera del curato.

Asimismo, para negarle la sepultura a algún cadáver se solicitaba el permiso del obispo. En julio de 1848 el párroco, Manuel González, pidió consejo a su superior sobre la conveniencia de enterrar en el camposanto los cadáveres de dos hombres que habían sido ladrones y habían muerto desempeñando tal actividad. Sobre uno de ellos expresó que:

El difunto pertenecía [sic] a una familia de gente viciosa con fama publica de ladrones, cuya fama tuvo constantemente el difunto, [...] y sorprendido por la policia [sic] hizo resistencia hasta morir sin haber manifestado arrepentimiento ni pedido los santos sacramentos. También [sic] estrajo [sic] a una mujer y vivió [sic] con ella si[n] ser casado [...] jamás [sic] cumplió [sic] con la comunión Pascual ni se le conocían [sic] inclinaciones a la virtud; de manera que ha muerto impenitente, y publico pecador a quien no se puede conceder sepultura eclesiástica.<sup>45</sup>

Este difunto reúne la mayor parte de los impedimentos que se tenían para ser sepultado en sagrado. También sobresale el hecho de que el cura exprese que murió “sin haber manifestado arrepentimiento ni pedido los santos sacramentos”, ya que de haberlo hecho el sacerdote podía, antes de que pasaran dos horas del fallecimiento, absolverlo aunque fuera de manera condicionada, con lo cual se le hubiera podido enterrar dentro de un cementerio.

#### d) Registro de las defunciones

Otra de las responsabilidades de los párrocos era llevar los libros de difuntos o entierros en los que se asentaba quién había administrado los sacramentos al difunto, el lugar y fecha en que había muerto, los nombres de los padres, la casa en que falleció y el lugar en dónde se le enterró. En Nueva España,

45. AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1848, s. exp., s. f.

este registro fue casi nulo durante el siglo XVI. En el XVII comenzó a llevarse de manera relativamente regular y en el XVIII fue cuando se cumplió tal cual se había establecido.<sup>46</sup>

En Tonalá los libros de entierros se comenzaron a llevar desde el año de 1716, y actualmente continúan haciéndose. En los libros consultados para esta investigación, que van del número 13 al 17, se encuentra consignada la fecha de muerte, el nombre del sacerdote que había administrado, el nombre del fallecido y el de sus padres o cónyuge, si es que era casado; la edad, la causa del fallecimiento, el lugar y fecha del deceso, el sitio de entierro, el tipo de inhumación y la firma del sacerdote.

El registro conservó, a lo largo de los años, más o menos los mismos datos que se acaban de precisar, aunque a veces se hacía de manera extemporánea, se incurría en omisiones o se anotaban datos adicionales. El cura propietario Antonio Galindo, de 1858 a 1859, inscribió el grupo racial de los difuntos, distinguiendo los vecinos de los indios. Pedro Flores, de enero a julio de 1865, Manuel Noriega, de agosto a octubre del mismo año, y Pío Mejorada, de octubre de 1865 a junio de 1868, omitieron los lugares de muerte y de entierro.<sup>47</sup>

### Los cementerios de Tonalá

Hacia 1858 había siete cementerios distribuidos a lo largo del territorio tonalteca. Dos en la cabecera parroquial y cinco repartidos en los pueblos de San Martín, Tateposco, Tololotlán, Coyula y Santa Cruz.

Los de la cabecera eran el camposanto ubicado frente al templo parroquial y el cementerio localizado al norte del poblado, a las faldas del Cerro de la Reina en la actual calle La Paz.

En Tonalá durante el siglo XVI no existía un cementerio en forma, pero al igual que en el resto de la Nueva España, fueron bendecidos algunos lugares para ser empleados como tales, quizás en donde se previó que se

46. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, p. 152.

47. APST, Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1-74v) de Entierros.

construirían futuros templos. Asimismo, al iniciar la evangelización estos sitios no fueron tan requeridos como lo serían años más tarde, pues en ese entonces los indígenas continuaron con sus costumbres de enterrar en los campos, y además el bautismo no se pudo administrar simultáneamente a toda población, por lo que tampoco fue posible enterrar a todos los difuntos en lugar sagrado.

Al establecerse el convento y parroquia agustinos a principios del siglo XVII, se construyó el camposanto en la cabecera del curato. Con el tiempo San Martín, Tateposco, Tololotlán, Coyula y Santa Cruz siguieron el ejemplo estableciendo camposantos en las inmediaciones de sus respectivos templos.

Hacia el siglo XVIII las ideas ilustradas y las reformas borbónicas trajeron a tierras americanas nuevas ideas sobre la salud, la higiene y las reformas urbanísticas. En las ciudades es en donde con mayor fuerza se dejaron sentir las transformaciones. Una de las más importantes, y que es la que aquí interesa, es el traslado de los cementerios a las afueras de las urbes. En Tonalá esto inició en el año 1843 cuando el ayuntamiento comenzó la construcción de un cementerio al norte del poblado. Sin embargo, en ese entonces sólo se lograron levantar algunas paredes. No obstante, continuó la edificación y el uso del recinto, pero no es sino hasta el año 1868 cuando finalmente la obra se da por terminada y se inaugura oficialmente.<sup>48</sup>

El cementerio de San Martín se localizaba a la derecha de la iglesia de este pueblo y, a decir del presbítero Jaime Anesagasti y Llamas, era el más grande de los que integraban la jurisdicción parroquial.<sup>49</sup> Los campos mortuorios de Coyula, Santa Cruz y Tololotlán se localizaban al frente de sus respectivos templos y el de Tateposco, a la derecha.<sup>50</sup>

A pesar de las disposiciones de la época para evitar sepultar en el interior de los templos, esta práctica siguió efectuándose en Tonalá, pues hablar de un cementerio o camposanto significaba referirse a las iglesias como si

48. AMT, I-856, c. 2/3, exp. 62, s. f. AHAG, Sección: Parroquias, Serie: Visitas Pastorales, L. 3, 1858, s. f. AHJ, B-2-878, c. 55, exp. 433, s. f.

49. Anesagasti y Llamas, Jaime de, *Homenaje de amor a nuestro divino redentor [sic] al principio del siglo XX. Visita parroquial que el Pbro. [...] hizo a todo el curato de Tonalá [sic]. para mayor gloria de Dios y salud espiritual de esta feligresía, [sic]*, en APST, Libro v de Gob. 1901, f. 56.

50. Ibid., ff. 50, 53, 58v y 63v.

tios de entierro. A continuación se muestra una tabla en la que se aprecia el número de entierros realizados en cada cementerio, así como el lugar de origen de los difuntos.

Tabla 3.3

Número de entierros registrados en cada uno de los cementerios tonaltecas del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868

Poblaciones	CeCo	CeSC	CeSMa	CeTa	CeTol	CeT	¿?	Total
Agua Amarilla						3		3
Arroyo de Enmedio						68	5	73
Coyula	109					4	2	115
Hacienda del Castillo						69	4	73
Hacienda San Antonio						145	3	148
Maravillas						17	1	18
Mesón	1					38	1	40
Mismaloya						4		4
Moral						3		3
Pópolo	1					6	1	8
Presa						12		12
Puente Grande				40		50	4	94
Rancho Nuevo						4	2	6
Salto				1		15	1	17
San José del Potrero	6					31	2	39
San Martín		426				3	28	457
San Miguel la Punta						62	4	66
San Nicolás						17	1	18
Santa Cruz	145					2	1	148
Santa Rita						6		6
Tateposco	3		100			14	3	120
Tololotlán				101		4	5	110
Tonalá						900	29	929
El Verde		2				3		5
Total	115	150	428	100	142	1480	97	2512

CeCo = Cementerio de Coyula. CeTa = Cementerio de Tateposco. CeSC = Cementerio de Santa Cruz. CeTol = Cementerio de Tololotlán. CeSMa = Cementerio de San Martín. CeT = Cementerio de Tonalá. ¿? = Cementerio desconocido.

Fuente: apst, Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1- 74bis) de Entierros. Elaboración del autor.

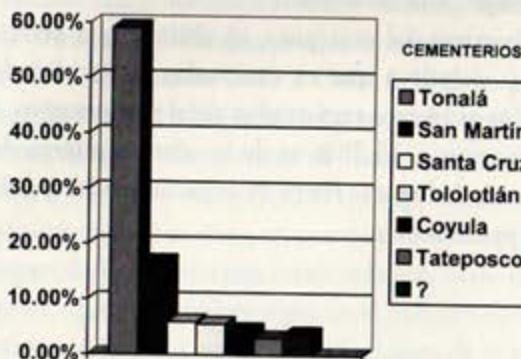
En esta lista se incluyeron sólo los poblados de la parroquia. Los veintisiete difuntos que no se incluyeron son de otros lugares como Guadalajara,

Yahualica, Zapotlán del Rey, Zapotlanejo y algunos ranchos. Posiblemente estos "forasteros" hayan sido comerciantes o viajeros que se vieron sorprendidos por la muerte a su paso por esta villa, o en su defecto, personas que por afectos personales, es decir, por ser originarios de Tonalá aunque radicados en otros puntos, decidieron volver a su tierra.

Como se puede ver, en el listado no aparece el campo mortuorio construido a extramuros de la cabecera parroquial. En los libros de entierro no se hace la distinción entre éste y el camposanto localizado enfrente de la parroquia, por lo que en la lista se incluyó sólo la denominación de "Cementerio de Tonalá".<sup>51</sup>

Hablando en porcentajes, los camposantos de Tonalá y San Martín fueron los más utilizados, con 59.12% y 16.81%, respectivamente. Les seguían los de Santa Cruz con 6%; Tololotlán con 5.62%; Coyula con 4.53%; y Tateposco con 3.94%. De 3.9% de los fallecidos no se consigna el lugar de entierro.

Gráfica 3.6  
Porcentajes sobre la utilización de los cementerios de Tonalá del 1 de enero de 1858 al 23 de junio 1868



Fuente: apst, Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros. Cálculos del autor.

51. Los términos camposanto, cementerio y campo mortuorio se usan indistintamente; lo que para nosotros es una desventaja pues no podemos distinguir el número de muertos que fueron inhuminados en cada uno de los cementerios de la cabecera parroquial, y en consecuencia tampoco podemos establecer comparaciones. Sólo fray Antonio Luciano Guillén hace la mención de cementerio o camposanto extramuros, en los años de 1873 a 1875. apst, Libro 16 de Entierros, ff. 125-219.

Generalmente, los poblados que tenían cementerio sepultaban en él; con pocas excepciones sepultaban en otros. El de Tonalá es el que más inhumados reportó y, al mismo tiempo, es el que recibió el mayor número de fallecidos de distintos sitios. A él acudían las personas de Arroyo de Enmedio, de Hacienda del Castillo, Hacienda de San Antonio, El Salto, y de los ranchos cercanos como San Miguel la Punta, Mesón, Moral, Maravillas, Mismaloya, El Pópulo, La Presa, Rancho Nuevo y Santa Rita.

El cementerio de San Martín fue usado exclusivamente por sus pobladores, sólo en dos ocasiones acudieron del rancho El Verde.

Los habitantes de Santa Cruz enterraron dos veces en el camposanto de la cabecera y el resto utilizó su propio cementerio.

Puente Grande sepultó casi en igual número en Tonalá y Tololotlán, que era el camposanto más cercano. Las personas de este último sólo en cinco casos decidieron sepultar en la cabecera.

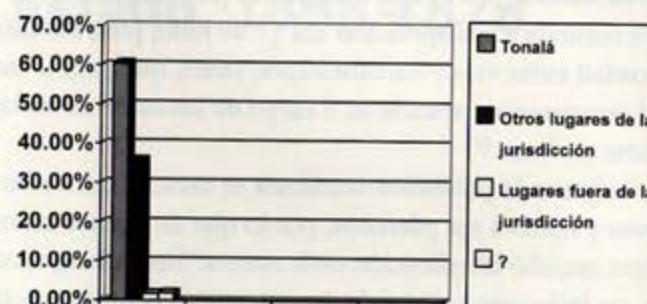
Los habitantes de Coyula sepultaron regularmente en su cementerio. Cuatro de ellos fueron inhumados en Tonalá. La Hacienda de San José del Potrero enterró en ambos pero en mayor proporción en la última.

La gente de Tateposco enterró en su camposanto. En tres ocasiones sepultaron en Santa Cruz y catorce en Tonalá. El Rancho de San Miguel la Punta acudió siempre a la cabecera.

La cabecera parroquial era, pues, el sitio al que acudía el mayor número de personas debido a que en casi todas las localidades se carecía de cementerio. De los entierros registrados en el camposanto, 60.52% es de la población de esta misma, 35.78% es de los demás puntos del territorio parroquial, 1.75% son de lugares fuera de la jurisdicción, y del restante 1.95% se desconoce su procedencia.

*Gráfica 3.7*

Porcentajes sobre la utilización del cementerio parroquial y el cementerio extramuros de Tonalá del 1 de enero de 1858 al 23 de junio 1868



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153-189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros. Cálculos del autor.

Como se ha observado, la administración de los cementerios en manos de la Iglesia estuvo en todo momento impregnada de cuestiones litúrgicas; y aunque fue llevada de manera regular, no siempre fue precisa. Es característico encontrar registros incompletos, extemporáneos y diversas omisiones en los libros de entierros.

Aunque no cuento con información sobre el ritual funerario practicado por los tonaltecas durante la Colonia, posiblemente no se diferenció mucho del practicado durante los años de 1858 a 1868. Si bien se presentaron cambios sobre las ideas de la salud e higiene –tal y como lo evidencia la construcción del campo mortuorio a extramuros de Tonalá, como una medida que beneficiaría a todos al desterrar del centro el foco de infección y mal olor que representaba el antiguo camposanto–, en cuanto a la concepción de la muerte no creo que se hayan dado transformaciones substanciales, tal como lo prueba el carácter sagrado que se siguió otorgando al cementerio extramuros aun cuando éste ya no se encontraba en las inmediaciones de la parroquia.

### Consideraciones finales

Después de ver la manera como se concebía la muerte en Tonalá y la forma en que se llevaba la administración de los cementerios, volvemos a pregun-

tar: ¿Cuáles fueron las razones para que el decreto del 31 de julio de 1859 no se pusiera en práctica una vez publicado?

Como se ha visto, en Tonalá los entierros no reportaban a la Iglesia grandes sumas de dinero, por lo que sería difícil pensar que el cura se opusiera de manera rotunda a la disposición del 31 de julio, pues además existía una relación cordial entre éste y los municipios, tanto, que para la inauguración oficial del cementerio extramuros, a cargo de las autoridades civiles, el cura fungió como padrino.<sup>52</sup>

Desde sus orígenes la población tonalteca se caracterizó como una feligresía fervorosa y unida a sus párrocos, por lo que de primer momento se pensaría que ésta impidió la aplicación de la norma. Sin embargo, como hemos mostrado, no hubo oposición del párroco, consecuentemente tampoco la hubo de parte de la gente. Asimismo, aunque la legislación indicaba que los cementerios serían de uso público al pasar a manos del Estado, en Tonalá la población era católica, por lo que no existía el peligro de que estos lugares fueran profanados al aceptar en ellos a personas de otras religiones.

Todo parece indicar que en Tonalá la ley del 31 de julio de 1859 no se ejecutó de forma inmediata, principalmente por la inoperancia del Registro Civil y porque la feligresía, el párroco y los mismos municipios no lo consideraban necesario. La ley del 31 de julio no se llevó a la práctica hasta 1868 por mero formulismo, es decir, para esas fechas las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 se habían impuesto como el marco jurídico que regiría la vida de todos los mexicanos.

## La administración de los cementerios en Tonalá a cargo del Estado, 1868-1878

Una vez que los municipios se ocuparon de vigilar el funcionamiento de los cementerios: ¿qué costumbres permanecieron y cuáles desaparecieron o se transformaron en el terreno del rito funerario? ¿Cómo se realizó la administración? ¿Qué cambios y continuidades se presentaron en este campo? La respuesta a estas interrogantes será el objeto del presente capítulo.

### El ritual funerario en Tonalá de 1868 a 1878

#### *Ayudar a bien morir*

Los llamados últimos sacramentos, el bautismo y las indulgencias siguieron siendo parte del ayudar a bien morir.

Los libros parroquiales de entierros comprendidos entre el 24 de junio de 1868 y el 28 de diciembre de 1878, reportaron 2 753 fallecidos. Entre éstos, sólo de 33.873%, aproximadamente, se especifica los sacramentos recibidos, es decir, 905.<sup>53</sup> El 7.845% de los moribundos registrados fueron bautizados; 8.18% sólo se confesaron y 1.66% sólo recibieron la extremaunción. El 29.94% recibió la confesión y extremaunción, mientras que 1.325%, la confesión y el viático. El .11% fueron bautizados y ungidos con el santo óleo;

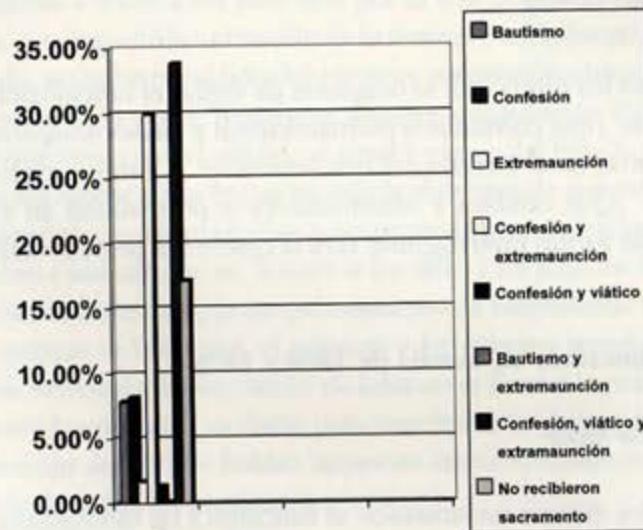
52. AIU, B-2-878, c. 55, exp. 433, s. f.

53. El porcentaje restante corresponde en su mayoría a párvulos. APST, Libros 15 (f. 74v- 198)- 17 (f.2-12).

33.81 % recibieron confesión, viático y extremaunción; el restante 17.13% no recibió sacramentos, pero, al igual que antes, en la mayor parte de los casos se explicaron las causas de ello, entre las que continúan destacando la muerte repentina, que los familiares no lo solicitaron por descuido o que el agonizante había perdido el habla, la razón o estaba privado.

*Gráfica 4.1*

Sacramentos recibidos por los tonaltecas antes de morir.  
Del 24 de junio de 1868 al 27 de diciembre de 1878



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153- 189), 14 y 15 (f. 1- 74bis) de Entierros. Cálculos del autor.

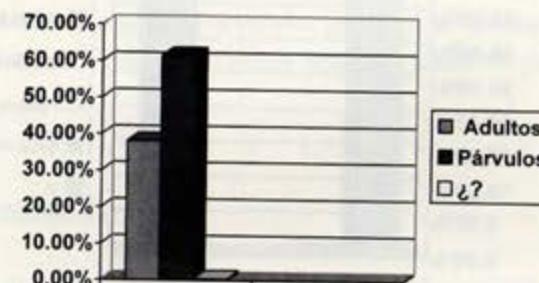
La proporción sobre la aplicación de los sacramentos en este periodo es más o menos la misma que observamos años antes, los más suministrados simultáneamente son la confesión, extremaunción y viático, seguidos por la confesión y extremaunción.

En lo que sí se nota un poco de cambio es en el porcentaje de bautismo, en este momento hay un ligero incremento de 2.25%, mismo que llama la atención porque la muerte de párvulos se mantiene en el mismo nivel, es decir, alrededor de 61%. De los 2 753 muertos registrados en Tonalá del 24 de junio de 1868 al 27 de diciembre de 1878, 1 049 eran adultos, en tan-

to 1 692 eran párvulos, es decir, 38.104% y 61.46%, respectivamente (del .436% existe omisión del dato).

*Gráfica 4.2*

Adultos y párvulos fallecidos del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878



Fuente: APST, Libros 13 (f. 153- 189), 14 y 15 (f. 1- 74v) de Entierros. Cálculos del autor.

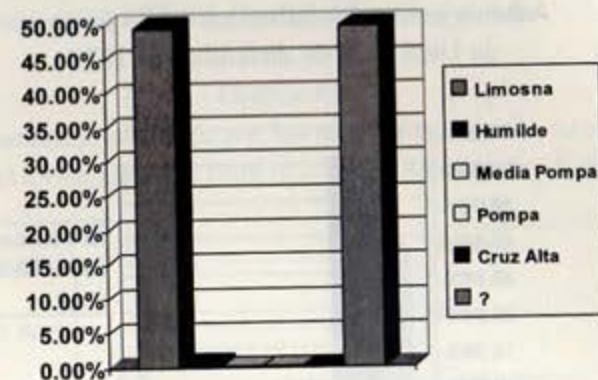
Por su parte, las indulgencias se siguieron concediendo. Y en lo tocante a los testamentos, en este periodo localicé la mención de dos personas que sí testaron.<sup>54</sup>

#### *Entierro*

En este lapso se siguen dando los entierros de limosna (49.5%), humildes (.58%), de cruz alta (.04%) y media pompa (.14%), y se distinguen algunos casos de entierros de pompa (7.14%); los que ya no se observan son los de licencia, fábrica y cruz alta. También se advierte que existe un gran número de feneidos cuyo tipo de entierro no se indica (49.62%), considero que esto se debe a que el párroco ya no llevaba la administración de los cementerios.

54. APST, Libro 15 de Entierros, 1870, f. 157 y 158 bis.

*Gráfica 4.3*  
Porcentajes de los tipos de entierro registrados del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878



Fuente: APST, Libros 15 (f. 74v- 198)- 17 (f. 2-12) de Entierros. Cálculos del autor.

En su estudio sobre los funerales decimonónicos en la ciudad de México, Verónica Zárate Toscano explica que “los ritos religiosos sufrieron una especie de metamorfosis y se convirtieron en ritos cívicos”.<sup>55</sup> En la Colonia, la principal responsable de realizar las procesiones de entierro, y, en general, el rito mortuorio, era la institución eclesiástica. Con el proceso de secularización de la segunda mitad del siglo XIX, el Estado es el que asume el papel de organizador financiero y doliente principal en las ceremonias de notables y funcionarios.<sup>56</sup>

Sin embargo, tales afirmaciones no son aplicables a Tonalá básicamente porque nos enfrentamos a una comunidad rural fervorosa en la que sería difícil que las autoridades municipales desplazaran al párroco en la organización del rito funerario, especialmente por la buena relación que existía entre ellos durante este tiempo. Pero aun en el caso de que lo dicho por Zárate tuviera aplicación, ella misma sostiene que ambas instituciones

55. Zárate Toscano, Verónica, “Piadosa despedida. Funerales decimonónicos”, en Ramos Medina, *op. cit.*, p. 335.

56. *Loc. cit.*

compaginaron hábitos y costumbres. Si bien es cierto que se intentaron crear nuevas prácticas civiles, éstas estaban impregnadas de los protocolos y rituales religiosos. Conviene señalar “que las ceremonias cívicas estuvieron alimentadas y no se alejaron demasiado de las tradicionales ceremonias religiosas.”<sup>57</sup>

La misma Zárate explica que las ceremonias religiosas de entierro encontraron nuevas formas de supervivencia y se adaptaron a nuevos tiempos.<sup>58</sup> En este punto estamos de acuerdo, pero en el momento histórico que nos ocupa, realmente no advertimos cambios notorios para el caso de Tonalá.

### Cementerios tonaltecas

El veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y ocho terminó la obra [del cementerio extramuros]; y en el mismo día se procedió á la bendición que solemnemente verificó como padrino y Digno cura de esta parroquia, el señor Doctor, D. [Don] Pío Mejorada, de conformidad con la autoridad política. [sic]<sup>59</sup>

Debido a que la jurisdicción de la parroquia y el municipio era diferente al realizarse el cambio de administración, los campos mortuorios de que se hicieron cargo las autoridades civiles no fueron exactamente los mismos; se dejó de tener injerencia en los de San Martín y Tateposco, pero en cambio se adiconaron a su cuidado los de Zalatán y El Rosario.

En realidad, no cuento con el dato exacto acerca del momento en que el camposanto localizado en el centro de Tonalá dejó de utilizarse, pero lo más seguro es que al estar funcionando normalmente el cementerio extramuros, éste por fin haya cerrado sus puertas.<sup>60</sup>

57. *Ibid.*, p. 347.

58. *Ibid.*, p. 348.

59. AHJ, B-2-878, c. 55, exp. 433, s. f.

60. En 1870 la Sagrada Mitra dio licencia para vender los terrenos que componían el antiguo camposanto. La Comisión de Reparto en Terrenos Indígenas distribuyó algunos de ellos. En 1880, con la autorización de los municipios y de los dueños de las superficies repartidas, el cura Antonio Galindo mandó plantar árboles, levantar cuatro estatuas representando a los primeros misioneros y cerrar el lugar con un “decente laustrado”; todo ello con el objeto de que el lugar fuera

En la tabla 4.1 presento una muestra de la utilización de algunos cementerios, dentro de la cual no incluyo los de Zalatitán y El Rosario, así como tampoco la población de San Gaspar, pues la información que trabajé pertenece únicamente a la Parroquia Santiago de Tonalá que, como ya mencioné, no los incluía.

*Tabla 4.1*

Número de entierros registrados en algunos cementerios tonaltecas del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878

Poblaciones	CeCo	CeExt	CeSC	CeTol	¿?	Total
Agua Blanca	3				3	3
Arroyo de Enmedio		68		15		83
Azucena		15		2		17
Coyula	122	6		2		130
Cuartos		5	1	4		10
Hacienda del Castillo		116		14		130
H. de San Antonio		109		17		126
Juanacatlán		2	1	1		4
Laureles		11	4	4		19
Mesón		17		1		18
Maravillas		19	3	5		27
Mismaloya		2		1		3
Puente Grande		26	68	8		102
Pópulo		16	2	3		21
Salto		5				5
Santa Cruz		10	141	9		160
San Juan		30		1		31
San José del Potrero	22	33				55
San Miguel la Punta		73	1	7		81
San Nicolás		19				19

respetado por la gente. No obstante, pese a las modificaciones realizadas, la venta fue reanudada; incluso, Jaime de Anesagasti, cura sucesor de Galindo, compró a éste unos terrenos para construir un asilo de niños. AHU, B-2-880-894, c. 56, exp. 4660, s. f. AHAG, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Tonalá, 1890, s. e., s. f. AMT, c. 2/3, 1899, exp. 93, s. f.

Poblaciones	CeCo	CeExt	CeSC	CeTol	¿?	Total		
Santa Rita					9	9		
Tonalá				976	1	124	1 101	
Tololotlán				1		97	3	101
¿?				1	3	1		5
Total	146	1 573	142	178	221		2 260	

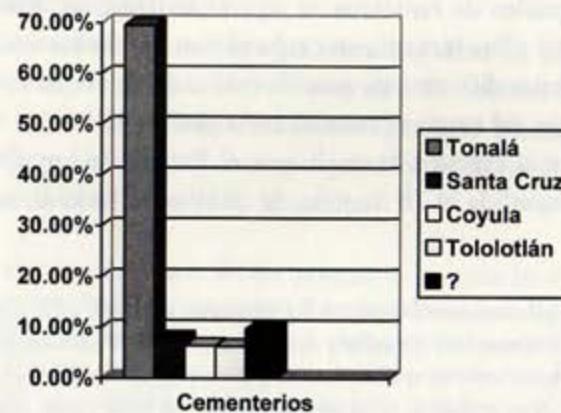
CeCo = Cementerio de Coyula. CeExt = Cementerio Extramuros. CeSC = Cementerio de Santa Cruz. CeTol = Cementerio de Tololotlán. ¿? = Cementerio o lugar desconocido.

Fuente: APST, Libros 15 (f. 74 v- 198)-17 (f.2-12). Elaboración del autor.

Hablando en porcentajes, se vuelve a repetir el patrón del periodo de 1858-1868. El cementerio de Tonalá fue el más utilizado con 69.6% de las inhumaciones. Le siguen los de Santa Cruz con 7.87%, Coyula con 6.46% y Tololotlán con 6.3%. Del restante 9.77% no se expresa el lugar de entierro.

*Gráfica 4.4*

Porcentajes sobre la utilización de los cementerios del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878



Fuente: APST, Libros 15 (f. 74 v- 198)-17 (f.2-12). Cálculos del autor.

Frecuentemente, los poblados que tenían cementerio sepultaban en él; con pocas excepciones sepultaban en otros. El de Tonalá, igual que antes, fue

el que más inhumados reportó y, al mismo tiempo, el que recibió la mayor diversidad de feneidos de distintos sitios.

Los habitantes de Santa Cruz enterraron diez veces en el cementerio extramuros, y el resto utilizó su propio cementerio.

En Puente Grande sí se distingue un cambio, pues mientras que en un primer momento la gente sepulta casi en igual número en Tonalá y Tololotlán, después se advierte que opta por este último poblado. Probablemente la feligresía de este pueblo prefería ser enterrada cerca del templo; por ello, al cerrarse el camposanto de la cabecera parroquial, decidieron enterrar en el de Tololotlán que además era el más próximo a dicha población.

Los habitantes de Tololotlán inhumaron exclusivamente en su propio campo mortuorio, a excepción de una persona que fue enterrada en Coyula.

Excluyendo cinco difuntos que fueron enterrados en Tonalá, Coyula utilizó su propio camposanto.

### El registro de las defunciones

Pese a que la administración de los campos mortuorios pasó al Estado, los libros parroquiales de entierros se siguieron llevando. En relación con el periodo en que ellos tenían a su cargo el control de los cementerios, no se advierten muchas diferencias; quizá la más notable es que se omite casi 50% de los registros, tal como se mostró en la gráfica 4.3.

En cuanto al registro formado por el Estado, la Ley Orgánica del Registro Civil expedida el 28 de julio de 1859 estableció en uno de sus apartados que:

El acta de fallecimiento contendrá los nombres, apellido, edad y profesión que tuvo el muerto; los nombres y apellido del otro esposo, si la persona muerta era casada ó [sic] viuda; los nombres, apellidos, edad y domicilio de los testigos, y si son parientes, el grado en que lo fueron. Contendrá, además en tanto como sea posible, los nombres, apellidos y domicilio del padre y de la madre del finado. Estas mismas noticias,

en cuanto fuere posible, comprenderá el aviso que debe dar la autoridad local de los puntos en donde no haya Registro civil, al juez encargado de éste.<sup>61</sup>

El Registro Civil comenzó a funcionar en Jalisco en mayo de 1861. Pero no en todos los municipios existía este servicio. Al parecer en Tonalá el cambio de administración de los cementerios coincidió con el funcionamiento de este organismo. Hacia 1869 los actos considerados como del Estado civil eran consignados ya por las autoridades municipales de Tonalá, según consta en los informes de actos civiles publicados mensual y trimestralmente en el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*.<sup>62</sup>

Sin embargo, para el momento que nos interesa no hay documentación, es decir, no existen vestigios de actas de fallecimiento ni de ningún otro acto civil. Esto nos hace pensar que en realidad no había una oficina bien establecida. El Registro Civil de Tonalá comienza formalmente, según los libros allí contenidos, en 1913.

Por lo antedicho, sería imposible entablar comparaciones entre la manera de llevar el registro de los feneidos por parte de la Iglesia y por parte del Estado, para el momento que nosotros hemos propuesto. Siendo así, nos serviremos de algunas de las primeras actas contenidas en el Libro 1 de defunciones del Registro Civil.

Las actas se encuentran numeradas sucesivamente en libros que están organizados de manera progresiva año por año. Contienen los datos establecidos por la ley del 28 de julio, señalando con letra y número las fechas y horas de la muerte, y, salvo algunas excepciones, en lugar de cementerio o camposanto se utiliza el término de panteón.

En Tonalá a las 3 tres de la tarde del día primero de enero de 1913 mil novecientos trese [sic], ante este Juzgado, compareció Ricardo Salcedo, casado, jornalero, de 52 cincuenta y dos años de edad, originario y vecino de Arroyo de Enmedio de este municipio y dijo: que ayer á las 4 cuatro de la tarde, en aquél lugar falleció [sic] de Eclampsico [sic] sin asistencia médica el niño Jesús Sánchez de 2 dos días [sic] de nacido hijo legítimo [sic] de Guadalupe Sánchez y Micaela Salcedo. Se ordenó la inhumación en fosa de 2<sup>a</sup> clase del Panteón Municipal de este lugar. Testigos Camila

61. Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 655.

62. *El País...*, 4<sup>a</sup> época, t. ix, Guadalajara, núms. 326, 365, 402, 444, 429 y 490.

Aldana y Casimiro Sánchez ambos casados jornaleros y de esta vecindad. Leida esta [sic] y conformes no supieron firmar.

José Ma. P. López.<sup>63</sup>

Las diferencias que encontramos entre los registros parroquiales y los civiles son las siguientes:

1. Cada libro parroquial contiene varios años, según su capacidad espacial. Cada libro civil corresponde sólo a un año.
2. En los libros parroquiales a veces se incurre en omisiones sobre el lugar de entierro y datos del difunto. Los libros civiles difícilmente omiten datos.
3. Para el registro de los fallecimientos la autoridad civil exigió como requisito la presencia de testigos, algo que no se observó en ningún momento en la administración parroquial de los cementerios.

Así entendido, queda de manifiesto que el Estado tardó en hacer funcionar las oficinas del Registro Civil, pero una vez instaladas éstas realizaron un registro más preciso.

Cabría señalar que la utilización del término “panteón” fue una manera, en cierta medida simbólica, para hacer patente la separación de la administración eclesiástica y civil de los recintos mortuorios. En los años en que éstos estuvieron en manos de la autoridad parroquial, se utilizaban indistintamente los términos camposanto, campo mortuorio y cementerio, todos ellos con un sentido espiritual, especialmente por ser una extensión de los templos y la parroquia.

### Desempeño de las autoridades civiles

El principal obstáculo para que las autoridades civiles ejecutaran un buen papel administrativo fue su falta de experiencia.

En una visita que el cura Jaime de Anesagasti realizó a todos los puntos de su parroquia en 1901, se hace mención de que él contribuyó con obras

materiales para los cementerios, aun cuando, teóricamente, a las autoridades civiles correspondía esta labor. Sobre el campo mortuorio de Tololotlán expresó: “Bardié últimamente al Cementerio y me falta mandar hacerle su cancel aunque sea de madera”.<sup>64</sup>

Al leer esto parecería que la Iglesia aún supervisaba la administración de estos lugares. No obstante, la intervención del cura en este caso correspondió probablemente al apoyo que en su momento quiso brindar a los municipios o a un acuerdo entre ambos, es decir, mientras la autoridad civil se encargara de las inhumaciones, el párroco se ocuparía de mantener en buen estado los recintos. Recordemos que, con excepción del cementerio extramuros, todos los demás se encontraban en las inmediaciones de los templos.

Está hipótesis resulta más creíble al leer otro fragmento de la misma visita en el que Anesagasti habla sobre las autoridades civiles.

Los Sres. Municipes de este Ayuntamiento, siempre han sido mis amigos, y no solo por amistad si [no] que también por cumplir con mi deber he procurado que escriban y firmen ante mi [sic] la antiprotesta para que *tuta contentia* cumplan con su oficio. [sic]<sup>65</sup>

Los tonaltecas, en general, siguieron siendo fervorosos y fieles a su credo. Los municipes como parte de ese mundo cultural no podían estar ajenos a él, aunque el Estado los obligara a hacer cumplir las leyes.

Una muestra de este fervor se observa cuando, contrariando la disposición que prohibía las procesiones religiosas de los templos, el presidente municipal autorizó una de ellas el jueves de la Semana Mayor en el año de 1875.<sup>66</sup> Salta a la vista que en ese entonces el presidente municipal seguía siendo Juan Nepomuceno Ortega, el mismo que durante 1868 tuvo a su cargo el cambio de administración en el cementerio extramuros.

Cuando la Iglesia se encargaba de los cementerios se suscitaron algunos conflictos por inhumar cadáveres sin la autorización del cura. Durante la administración civil se presentó una situación semejante, al sepultar cuer-

64. Anesagasti y Llamas, Jaime de, *Homenaje...*, APST, L.V de Gob., 1901, f. 64v.

65. *Ibid.*, f. 45v.

66. AIJU, G-4-875, c.334, exp. JAL/3870, s. f.

pos sin permiso de las autoridades municipales. En junio de 1879 el presidente de Tonalá interpuso una queja al gobierno del estado relativa a que el jefe militar de un destacamento, que aún se encontraba estacionado en Puente Grande, había mandado enterrar a la mujer y el niño de un soldado sin la licencia respectiva de la autoridad civil.<sup>67</sup> En el mismo escrito solicitó castigo para el infractor de acuerdo al artículo 16 de la ley sobre cementerios, para que en el futuro se evitara la misma situación.<sup>68</sup>

#### Algunos cementerios tonaltecas en la actualidad

Del camposanto parroquial ubicado en el centro de la cabecera municipal de Tonalá no quedan rastros, todo fue cubierto por casas, negocios y escuelas aledañas a la Parroquia de Santo Santiago Apóstol.

*Imagen 4.1*

El atrio visto desde un extremo de la Parroquia de Santiago de Tonalá



67. AIIJ, B-2-879, c. 55, exp. 440, s. f.

68. "Art. 16. Cualquiera que entierre un cadáver sin consentimiento de la autoridad, se vuelve por ese solo hecho sospechoso de homicidio, digno de un juicio en que se averigüe su conducta, y responsables de los daños y perjuicios que los interesados en tal inhumación clandestina prueben que se les han seguido. Se abrirá el juicio, y si no resultase reo ni cómplice de homicidio, se le impondrá siempre la pena de una multa de diez á cincuenta pesos, ó de ocho días á un mes de prisión". Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 659.

El cementerio extramuros sigue, relativamente, en buen estado, pues no fue sino hasta el año 2001 que dejó de utilizarse. Las tumbas del lugar no alcanzan a revelar la fecha en que comenzó a estar en servicio. Las lápidas más antiguas que se conservan datan de 1886 y 1910.

*Imagen 4.2*

Cementerio extramuros o Panteón Municipal



Al lado izquierdo del Panteón Municipal se construyó otro recinto mortuorio alrededor de la década de 1980, es el que hoy está funcionando y se le conoce como Panteón Nuevo.

*Imagen 4.3*  
Panteón Nuevo



En Santa Cruz y Tololotlán es en donde todavía se puede apreciar esa añeja costumbre de inhumar en las inmediaciones de sus templos. No es que en esos pueblos no hayan prendido las ideas de salubridad e higiene. Más bien esto se debe a que la demanda de espacios para inhumar nunca fue tan grande como en la cabecera de Tonalá, y a que las tasas de mortalidad en todo México fueron a la baja a partir del porfiriato.<sup>69</sup> En el estado de Jalisco, asimismo, se elevó la esperanza de vida: de 34 años en 1880, a 37 en 1900.<sup>70</sup>

En Santa Cruz hasta hace algunos años se seguía sepultando en el atrio del templo, pero se realizaron algunas modificaciones y el camposanto fue cubierto con jardines, un pequeño kiosco en el centro y un cancel que los circunda. Se edificó un campo mortuorio al lado izquierdo de la parroquia y es el que hoy está en servicio.

*Imagen 4.4*  
Cementerio de Santa Cruz de las Huertas



En Tololotlán aún se utiliza el atrio-cementerio para enterrar a los difuntos. Sin embargo, según el encargado del lugar, quien además funge como sacristán del templo, refiere que hacia la década de 1980 el presbítero Pascual Islas realizó algunas reformas. Éstas consistieron en renovar el recinto mortuorio, es decir, en cubrir las antiguas sepulturas para seguir inhundiendo en la parte más superficial del terreno, pues las tumbas que actualmente podemos observar son de fecha reciente.

69. Alba, Francisco, "Cambios demográficos y el fin del Porfiriato", en *El poblamiento de México*, México, Secretaría de Gobernación/Consejo Nacional de Población, 1993, *pássim*, t. III, pp. 148-165.

70. McCaa, Robert, "El poblamiento en México: de sus orígenes a la Revolución", en Gómez de León Cruces, José y Cecilia Rabell Romero (coords.) *La población de México. Tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*, México, Conapo/FCE, 2001, p. 66.

*Imagen 4.5*  
Cementerio de Tololotlán



Tololotlán ofrece, pues, un ejemplo de lo que en otros tiempos se vivió en el resto de los camposantos tonaltecas, en donde el mundo de los vivos y el de los muertos se hallaban plenamente en contacto; basta con dar un paseo los sábados por las tardes para poder observar a los niños sobre los jardines del cementerio, recibiendo la preparación doctrinal para su primera comunión.

#### Conclusión

Las normas expedidas por Benito Juárez no se originaron espontáneamente, formaron parte de la misma mentalidad ilustrada y liberal que influyó en la política reformista de los Borbones y que pervivió hasta el gobierno dictatorial de Porfirio Díaz. La ley sobre cementerios, expedida como parte del programa de reforma liberal de 1859, fue uno más de los golpes propinados a la Iglesia en el afán de quitarle el poder económico y social que había venido ejerciendo a lo largo de los años como una herencia más de la dominación española. Sin embargo, pensar en el liberalismo como un simple anticlericalismo sería un error; el cambio de administración de los campos

mortuorios de la Iglesia al Estado también buscó mejorar las condiciones de vida imperantes en la época, siendo el terreno de la salud uno de los principales medios para lograrlo y subir con ello al tren de la modernidad. Las inhumaciones dentro de las parroquias resultaban antihigiénicas debido a los vapores pestilentes que expelían los cadáveres, y si a esto se suma que los ataques epidémicos habían enseñado que era necesario mejorar las condiciones sanitarias y de higiene para que no se agravaran y cobraran un número considerable de vidas, a las autoridades les pareció indispensable edificar cementerios a las afueras de las poblaciones.

Como todas las disposiciones reformistas de 1859, la ley sobre cementerios decretada el 31 de julio no se llevó a la práctica de manera inmediata, a pesar de los continuos decretos expedidos para su cumplimiento. Esto se debió fundamentalmente a la inoperancia del Registro Civil y porque la feligresía, el párroco y los mismos municipios no lo consideraron necesario. La ley de 31 de julio no se ejecutó sino hasta 1868 por mero formulismo, porque, como ya se señaló, para esas fechas las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 se habían impuesto como el marco jurídico que regiría la vida de todos los mexicanos.

Era de esperarse que ante el cambio de administración de los recintos mortuorios los feligreses y los párrocos reaccionaran violentamente; los primeros por ver en ello una agresión a sus guías espirituales y a sus costumbres funerarias; los segundos, porque esto significaba la pérdida de un ingreso económico nada despreciable. No obstante, cuando se decidió construir un cementerio a extramuros de la cabecera municipal y cuando finalmente la administración de los camposantos pasó a manos de los municipios, sucedió lo contrario, pues ambas innovaciones fueron recibidas pacíficamente. Esta actitud de la feligresía y del párroco correspondió a la relación cordial entre ellos y las autoridades municipales. A lo largo de los casi diez años comprendidos entre el 24 de junio de 1868 y el 28 de diciembre de 1878, no se perciben variaciones notables en comparación al ritual funerario durante el periodo en que los clérigos se encargaron de la administración de los cementerios, lo que también influyó de manera decisiva sobre la respuesta generada, pues de haberse presentado una agresión a las costumbres funerarias de la población quizás la oposición sí se hubiera manifestado. Igualmente, destaca el hecho de que el dinero obtenido por

los entierros no representaba para los clérigos un insumo importante; probablemente el dejar de administrar los cementerios, lejos de ser un ataque a su economía, significó una responsabilidad menos para ellos.

Cuando la Iglesia tenía bajo su cuidado la administración, se llevaba el registro de los difuntos y la organización del ritual funerario, por lo que ésta estuvo en todo momento impregnada de cuestiones litúrgicas; y aunque fue llevada de manera regular, no siempre fue precisa. Una vez que se puso en práctica la ley del 31 de julio de 1859, fueron las autoridades civiles las que realizaron las inhumaciones. En un primer momento no efectuaron un buen registro de los difuntos; pero cuando el Registro Civil se estableció formalmente, sus libros superaron en precisión a los del clero.

En Tonalá percibimos que la separación Iglesia-Estado no se da de manera tajante. No dudamos que en la Villa Alfarera se presentara este divorcio, pero no fue violento como en otras partes del país.

De manera general, las disposiciones secularizadoras emitidas por Juárez causaron el disgusto y la oposición de los grupos conservadores. Sin embargo, la reacción desatada por su aplicación no fue la misma ante cada una de ellas, así como tampoco lo fue en cada uno de los puntos del territorio nacional; al menos para el caso de Tonalá, la ley sobre cementerios no causó tanto revuelo como en la ciudad de México.

## Bibliografía

- ALBA Francisco (1993) "Cambios demográficos y el fin del Porfiriato", en *El poblamiento de México*. México: Secretaría de Gobernación/Consejo Nacional de Población (Conapo) t. III, pp.148-165.
- ARIÈS, Philippe (1999) *El hombre ante la muerte* (traducción de Mauro Armiño). Madrid: Taurus (4<sup>a</sup> ed. en español).
- BASTIAN, Jean-Pierre (1998) "La lucha por la modernidad religiosa y la secularización de la cultura en México", en Ramos Medina, Manuel (comp.) *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*. México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana/Condumex, pp. 422-435.
- CARDAILLAC, Louis (2002) *Santiago Apóstol. El santo de los dos mundos*. Zapopan: El Colegio de Jalisco.
- , *Santiago acá, allá y acullá. Miscelánea de estudios jacobeos*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2004.
- CARREÑO, Arturo (2001) *Sucesos y sucedidos en el Panteón de Belén*. Guadalajara: Ágata.
- CLEMENT, Jean Pierre (1983) "El nacimiento de la higiene urbana en la América Española del siglo XVIII", en *Revista de Indias*. Madrid, enero-junio, vol. XLIII, núm. 1712, pp. 77-97. Citado en Gálvez Ruiz, María Ángeles (1996) *La conciencia regional y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*. Guadalajara: Uned.
- Colección de Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco* (1981) tomos V, VIII, X, XI y XII de la 1<sup>a</sup> serie, y tomo V de la 2<sup>a</sup>, Guadalajara, Congreso del Estado XLIX Legislatura [colección facsimilar, 1874].
- DUSSEL, Enrique (1995) "La Iglesia en el proceso de la organización nacional de los Estados en América Latina (1830-1880)", en Matute, Álvaro (coord.) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: Porrúa/Universidad Autónoma de México (UNAM), pp. 63-69.

- El País. Periódico Oficial del Estado de Jalisco* (1869). 4<sup>a</sup> época, Guadalajara, t. IX, núms. 326, 365, 402, 429, 435, 444 y 490.
- FARRIS, N. M. (1995) *La Corona y el clero en el México colonial 1576-1821. La crisis del privilegio eclesiástico* (traducción de Margarita Bojalil). México: FCE.
- GALEANA DE VALADÉS, Patricia (1991) *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*. México: UNAM.
- GÁLVEZ RUIZ, María Ángeles (1996) *La conciencia regional y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*. Guadalajara: Uned.
- GERHARD, Peter (1996) *La frontera norte de la Nueva España* (traducción de Patricia Escandón). México: UNAM.
- HALE, Charles A. (1977) *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*. México: Siglo XXI.
- LAVRIN, Asunción (1998) "Las cofradías novohispanas: Economías material y espiritual", en Martínez López-Cano, María del Pilar (coord.) *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: UNAM, pp. 49-64.
- MARTÍNEZ REDING, Fernando (coord.) (1981) *Historia de Jalisco*. Guadalajara: Uned/Secretaría General del Gobierno de Jalisco, t. II.
- McCAA, Robert (2001) "El poblamiento en México: de sus orígenes a la Revolución", en Gómez de León Cruces, José y Cecilia Rabell Romero (coords.) *La población en México. Tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*. México: Conapo/FCE, pp. 33-77.
- MEDINA ASCENCIO, Luis (1981) "El clero jalisciense y la Reforma", en Murià, José María (comp.) *Lecturas históricas de Jalisco. Después de la Independencia*. Guadalajara: Uned/Gobierno del Estado de Jalisco/Secretaría General, t. I, pp. 281-300.
- MOTA PADILLA, Matías de la (1973 [1742]) *Historia del Reino de Nueva Galicia en la América Septentrional*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara/INAH.
- MUÑOZ GÓMEZ, Daniel (1984) *El teatro Degollado y la gran Plaza Tapatía. El Convento de San Francisco*. Guadalajara: s. e.
- MURIÀ, José María (1976) *Historia de las divisiones territoriales en Jalisco*. México: INAH.
- OLIVER, Lilia V. (2003) *Salud, desarrollo urbano y modernización en Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- OLVEDA, Jaime (1981) "Cronología elemental 1821-1896", en Murià, José María, *Lecturas históricas...*, t. II, pp. 293-318.
- (1981) "La política de Jalisco durante la primera época federal", en Murià, José María, *Lecturas históricas...*, t. I, pp. 153-174.
- PADRO BUENROSTRO, Raquel (1988) "Tonalá en el siglo XIX", tesis de licenciatura en Historia. Guadalajara.
- PÉREZ VERDÍA, Luis (1988) *Historia particular del estado de Jalisco*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, vol. 2 [colección facsimilar, 1910-1911].
- PESCADOR, Juan Javier (1992) *De bautizados a fieles difuntos*. México: El Colegio de México.
- REIS, Joao José (s.f.) "Muerte al cementerio": Reforma funeraria y rebelión en Brasil, 1836", manuscrito.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles (2001) *Usos y costumbres funerarios en la Nueva España*. Zamora: El Colegio de Michoacán/El Colegio Mexiquense.
- TAYLOR, William B. "El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad", en Matute, *op. cit.*, pp. 81-113.
- (1999), *Ministros de lo sagrado* (traducción de Oscar Mazín y Paul Kersey). México: El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, vols. I y II.
- TELLO, fray Antonio (1968-1973) *Crónica miscelánea de la sancta provincia de Xalisco*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara/Instituto Jalisciense de Antropología e Historia (IJAH), libro II, vols. I y II.
- TENA RAMÍREZ, Felipe (1992) *Leyes fundamentales de México 1808-1983*. México: Porrúa (17<sup>a</sup> edición).
- VILLASEÑOR, Ramiro (1985) *Epigrafía del Panteón de Belén*. Guadalajara: Uned.
- VIQUEIRA, Juan Pedro (1993) "Historia regional: tres senderos y un mal camino", en Secuencia. México: Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, pp. 123-137.
- ZÁRATE TOSCANO, Verónica (2000) *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria (1750-1850)*. México: El Colegio de México/Instituto Mora.
- , "Piadosa despedida. Funerales decimonónicos" en Ramos Medina, *op. cit.*, pp. 333-350.

# Fuentes

APST. Archivo Parroquial Santiago de Tonalá (Tonalá).

AMT. Archivo Municipal de Tonalá (Tonalá).

AHAG. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (Guadalajara).

AHJ. Archivo Histórico de Jalisco (Guadalajara).

RCT. Registro Civil 1 del municipio de Tonalá (Tonalá).

## Indice de Mapas, tablas, gráficas e imágenes

<i>Mapa 1.1</i>	Jurisdicción civil de Tonalá en 1667 . . . . .	17
<i>Tabla 1.1</i>	Jurisdicción civil de Tonalá en 1865 . . . . .	18
<i>Croquis 1.1</i>	Jurisdicción civil de Tonalá en 1884 . . . . .	19
<i>Tabla 1.2</i>	Jurisdicción civil de Tonalá en 1900 . . . . .	20
<i>Tabla 1.3</i>	Jurisdicción del Curato y Doctrina de Santiago de Tonalá en 1765 . . . . .	22
<i>Croquis 1.2</i>	Jurisdicción del Curato y Doctrina de Santiago de Tonalá en 1765 . . . . .	22
<i>Tabla 1.4</i>	Jurisdicción de la Parroquia Santiago de Tonalá de 1858 a 1868 . . . . .	23
<i>Tabla 1.5</i>	Jurisdicción de la Parroquia Santiago de Tonalá de 1868 a 1878 . . . . .	23
<i>Tabla 1.6</i>	Jurisdicción del Curato de Tonalá en 1901 . . . . .	24
<i>Gráfica 3.1</i>	Adultos y párvulos fallecidos del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868 . . . . .	58
<i>Gráfica 3.2</i>	Sacramentos recibidos por los tonaltecas antes de morir. Del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868 . . . . .	59
<i>Tabla 3.1</i>	Arancel parroquial de entierros de 1809 a la década de 1880 . . . . .	63
<i>Tabla 3.2</i>	Arancel parroquial de entierros en Tonalá de octubre a diciembre de 1854 y enero de 1855 . . . . .	63
<i>Gráfica 3.3</i>	Porcentajes de los tipos de entierro efectuados del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868 . . . . .	65
<i>Gráfica 3.4</i>	Recursos obtenidos por bautismos, matrimonios y entierros de 1842 a 1845 . . . . .	66
<i>Gráfica 3.5</i>	Recursos obtenidos por bautismos, matrimonios y entierros, de octubre a diciembre de 1854 y enero de 1855 . . . . .	67
<i>Tabla 3.3</i>	Número de entierros registrados en cada uno de los cementerios tonaltecas del 1 de enero de 1858 al 23 de junio de 1868 . . . . .	72
<i>Gráfica 3.6</i>	Porcentajes sobre la utilización de los cementerios de Tonalá del 1 de enero de 1858 al 23 de junio 1868 . . . . .	73

<i>Gráfica 3.7</i> Porcentajes sobre la utilización del cementerio parroquial y el cementerio extramuros de Tonalá del 1 de enero de 1858 al 23 de junio 1868 . . . . .	75
<i>Gráfica 4.1</i> Sacramentos recibidos por los tonaltecas antes de morir. Del 24 de junio de 1868 al 27 de diciembre de 1878. . . . .	78
<i>Gráfica 4.2</i> Adultos y párvulos fallecidos del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878. . . . .	79
<i>Gráfica 4.3</i> Porcentajes de los tipos de entierro registrados del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878. . . . .	80
<i>Tabla 4.1</i> Número de entierros registrados en algunos cementerios tonaltecas del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878. . . . .	82
<i>Gráfica 4.4</i> Porcentajes sobre la utilización de los cementerios del 24 de junio de 1868 al 28 de diciembre de 1878 . . . . .	83
<i>Imagen 4.1</i> El atrio visto desde un extremo de la Parroquia de Santiago de Tonalá. . . . .	88
<i>Imagen 4.2</i> Cementerio extramuros o Panteón Municipal . . . . .	89
<i>Imagen 4.3</i> Panteón Nuevo . . . . .	90
<i>Imagen 4.4</i> Cementerio de Santa Cruz de las Huertas. . . . .	91
<i>Imagen 4.5</i> Cementerio de Tololotlán . . . . .	92

*La secularización de los cementerios  
en Tonalá 1858-1878*

se terminó de imprimir en marzo de 2006  
en los talleres de Ediciones de la Noche.

Guadalajara, Jalisco.

El tiraje fue de 500 ejemplares.

[edicionesdelanoche@gmail.com](mailto:edicionesdelanoche@gmail.com)